INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 34/2016
FECHA	18/04/2016					
INSTITUCIÓN	**Municipalidad de Lambaré**					
AUTORIDAD FIRMANTE	Abg. Roberto Cárdenas Ramírez, Intendente Municipal					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 01/2015.					
OBJETO	"Reparación de plazas".					
CONTRATISTA	**Constructora Fenar.**					
REPRESENTANTE	Nery Passi Rumich Ayala.					
RUC Nº	720953-3.					
ID LLAMADO Nº	285085/15.					
EXPEDIENTE Nº	13357/15.					
CONTRATO N°	01/15.					
FECHA CONTRATO	27/07/2015					
MONTO CONTRATADO	**Gs. 998.500.000**					
C.C. N°	LP-30177-15-111806					
ORIGEN	DJ	DNC	AP	OF	SE	O
			x			

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP; **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP; **AP**: Artículos Periodísticos; **OF:** De Oficio, **SE:** Solicitud externa; **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. Antecedentes.

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ha decidido efectuar una verificación originada por **Artículos Periodísticos** acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ** y la firma **del Sr. NERY PASSI RUMICH AYALA, CONSTRUCTORA FENAR** en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2015 para la: "REPARACIÓN DE PLAZAS".

1.2. La presente verificación es iniciada a partir de las publicaciones en la prensa de fechas 09 y 10 de noviembre de 2015 específicamente en el Diario "ABC Color" sobre denuncias y polémica por contrato de Gs. 998.500.000 (Guaraníes novecientos noventa y ocho millones quinientos mil) para el arreglo de varias plazas, mencionándose cuanto sigue:

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

TITULAR PERIODÍSTICO DE FECHA 09/11/2015[1]. ***"La Comuna lambareña ejecuta obra que adjudicó a una empresa privada.*** *Obreros de la Comuna lambareña están realizando trabajos de limpieza y arreglos de las plazas Las Residentas y Madame Lynch, adjudicados en julio a Nery Rumich Ayala (Fenar SA). El contrato fue otorgado por Roberto Cárdenas Ramírez un mes antes de que renunció a la intendencia para postularse por un tercer periodo*".-

TITULAR PERIODÍSTICO DE FECHA 10/11/2015[2]. ***"En Lambaré, empresa niega haber recibido ayuda de funcionarios.*** *Nery Rumich Ayala, dueño de Fenar SA, aseguró ayer a ABC Color que los funcionarios de la Municipalidad de Lambaré solo 'recogían escombros de la vereda' y negó que personal municipal esté ejecutando obras de la licitación que le otorgaron a espaldas de Contrataciones*".-

1.3. En lo que refiere a las Facultades de Verificación, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas se realicen conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.

Podrá realizar también las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, conforme al art. 70 de la Ley N° 2.051/03

1.4. Por **Nota DNCP/DVC N° 11662/2015** de fecha 10/11/2015, recibida el mismo día, se ha procedido a solicitar a la UOC de la Municipalidad de Lambaré, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, la remisión de las siguientes documentaciones:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.

[1] http://www.abc.com.py/edicion-impresa/economia/la-comuna-lambarena-ejecuta-obra-que-adjudico-a-una-empresa-privada-1424833.html
[2] http://www.abc.com.py/edicion-impresa/economia/en-lambare-empresa-niega-haber-recibido-ayuda-de-funcionarios-1425151.html

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. María Godoy A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Formulario N° 9 – Lista de Personal propuesto para la obra, incluyendo nombre y apellido, cargo propuesto en la obra, C.I. N°, etc.
- Lista/s de Personal propuesto para la obra modificada durante la ejecución de la obra, incluyendo nombre y apellido, cargo propuesto en la obra, C.I. N°, etc.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha. Si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante – Contratista (si hubiere)
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.

Abg. Randy B. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ang. Marta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.

1.5. En fecha 18/11/2015 ingresa Nota de la Municipalidad de Lambaré, con expediente de mesa de entrada DNCP N° 12570/2015, por el cual solicita prórroga de 10 (diez) días hábiles de plazo para la presentación de todos los documentos solicitados, alegando que dicha institución se encuentra con sobrecarga de pedidos de informes y documentaciones por parte del Ministerio Público y de la Contraloría General de la República por diversos procesos a éste.

1.6. En fecha 18/11/2015 es concedida la prórroga solicitada por la contratante, 10 (diez) días hábiles, por Nota DNCP/DVC N° 11922/15, y recibida por la contratante en fecha 19/11/2015.

1.7. Por Nota de fecha 03/12/2015 la Municipalidad de Lambaré remite la documentación requerida en forma parcial, ingresando a esta Dirección como expediente N° 13357/2015 conteniendo: 219 fojas (doscientos diecinueve fojas).

1.8. Por **Nota DNCP/DVC N° 12981/2015** de fecha 21/12/2015 se han designado funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos a los efectos de realizar la verificación in situ.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación de Contratos ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente remitido por la Municipalidad de Lambaré, así como de lo recabado en el Ministerio Público – Fiscalía de Lambaré, Unidad Penal N° 1 (Acta N° 140/2016).

Asimismo, en fechas 21/12/2015 y 22/12/2015, se ha realizado la verificación IN SITU de las plazas para constatar el cumplimiento del contrato y lo establecido en el PBC (Actas N° 116/2015 y 117/2015).

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Gonoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

El oferente NERY PASSI RUMICH AYALA, representante de la firma CONSTRUCTORA FENAR es adjudicado por Resolución N° 2402/2015 de la Municipalidad de Lambaré, de fecha 21/07/2015.

Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en la Sección I Datos de la Licitación, dentro del PBC, donde establece:

> **"IAO 2.1:** *Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en la partida 520 del Presupuesto General de la MUNICIPALIDAD DE LAMBARE, para el ejercicio fiscal del año 2015 en la correspondiente partida presupuestaria para los meses de enero a diciembre*".-

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expide en fecha 09/09/2015 el Código de Contratación (CC), individualizado como **LP-30177-15-111806**, por un monto total de Gs. 998.500.000 (Guaraníes novecientos noventa y ocho millones quinientos mil).

www.contrataciones.gov.py

C.C.: LP-30177-15-111806

Fecha de emisión: 09-09-2015

CC - CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, certifica que el Proceso de Contratación de Bienes, Obras y/o Servicios cuyos datos se detallan a continuación, fueron comunicados y difundidos a través del portal de internet del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

1. Datos del Proveedor y/o Contratista adjudicado

Nombre / Razón Social del Proveedor y/o Contratista:		NERY PASSI RUMICH AYALA			
Domicilio Legal:		LUGANO 1007 ESQ.COLON			
Nombre de Fantasía:		CONSTRUCTORA FENAR			
Representante Legal:		NERY PASSI RUMICH AYALA			
País de Origen:		Paraguay			
R.U.C. / IDAP:	720953-3	Tel. / Fax:	423299	Correo Electrónico:	constructora.fenar@hotmail.com

2. Datos del Procedimiento

Nivel de Entidad:		Municipalidades			
Entidad:		Municipalidad de Lambare			
Unidad Compradora:		Uoc Lambare			
Tipo de Procedimiento:		Licitación Pública Nacional			
Descripción del Bien, Obra o Servicio:		Reparacion de Plazas			
Número de PAC:		285085			
Tipo de Contrato:	Contrato	Número:	01/15	Fecha:	27-07-2015
Monto Total Contratado:	998.500.000	En Letras:	NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL		
Moneda:	PYG				

3. Datos de la Partida Presupuestaria

Los rubros a ser destinados para la presente Contratación en el Ejercicio Fiscal que corresponda, son los que se detallan a:

Año	Nivel	Entidad	Tipo Presup.	Prog.	Sub Prog.	Proy.	S.O.O.O.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto a ser Utilizado
2015	30	177	2	2	1	0	520	30	11	11	998.500.000
										TOTAL	998.500.000

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Rodas
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

3.2. Contrato

El contrato N° 01/2015 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ** y la firma **CONSTRUCTORA FENAR de NERY PASSI RUMICH AYALA**, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2015 para la: "REPARACIÓN DE PLAZAS", fue celebrado en fecha **27 de julio de 2015**.

Objeto del Contrato:

En la cláusula 1 (uno) del contrato, se establece:

> **"1. OBJETO.** *El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones asumidas por las partes contratantes relativas a la ejecución del Llamado a Contratación Directa N° 01/15 'REPARACIÓN DE PLAZAS' cuya especificación se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones. En adelante, el PROVEEDOR se compromete, además de los señalado precedentemente, a cumplir con los requerimientos pertinentes*".-

Sistema de Adjudicación

Con relación al sistema de adjudicación, el PBC indica lo siguiente:

> **"IAO 1.2d.** *El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es: Por el total*"

Procedimiento de Contratación

En el PBC, Sección V. Modelo de Contrato, se encuentra fijado el procedimiento de contratación:

> **"4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).** *El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación pública nacional N°01/15, convocado por _____, según resolución N°_____. La adjudicación fue realizada por Resolución N°_____* ".-

Por su lado, en oposición a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el contrato suscrito por las partes en su cláusula 4 (cuatro) dispone lo siguiente:

> **"4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).** *El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N°01/15, convocada por la Municipalidad de Lambaré, según resolución N° 32/07. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 2402/2015*".-

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mónica Galeano
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Se verifica una discordancia entre lo indicado tanto en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL), como en la Sección V. Modelo de Contrato, ambos en el Pliego de Bases y Condiciones (Licitación Pública Nacional), y lo fijado en el Contrato N° 01/15 suscrito entre las partes, específicamente en las cláusulas primera y cuarta (Contratación Directa).

Así también, en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas – SICP, datos del procedimiento del llamado, se visualiza que el mismo efectivamente se halla publicado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, cumpliendo con lo establecido por el art. 16 de la Ley 2051/2003, pues el mismo dispone este tipo de contratación para todas aquellas que superen los 10 (diez) mil jornales mínimos (monto contratado: Gs. 998.500.000).

Datos del Procedimiento

Categoria:	21 - Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles	**Nº Expediente:**	301827
Nombre:	Reparacion de Plazas.	**Descripción:**	Reparacion de Plazas.
Modalidad:	Licitación Pública Nacional	**Sistema de Adjudicación:**	Por Total
Duración Contrato Hasta	31/12/2015		

El art. 37 de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece los requisitos esenciales de los contratos:

> **Artículo 37.- REQUISITOS DE LOS CONTRATOS** "*Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán, como mínimo, lo siguiente: ...**b)** procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;... **d)** plazo, lugar y condiciones de entrega, prestación del servicio o ejecución de las obras, conforme al pliego de bases y condiciones...*"-

Asimismo se visualiza que las transcripciones realizadas en el documento contractual de referencia, corresponden a una Contratación para la adquisición de Bienes, siendo la presente una contratación para la "Reparación de Plazas", ubicado dentro de la categoría 21 – Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles.

Además el documento contractual (Contrato N°01/15, fs. 141 al 155) sufre de algunas enmiendas en el cuerpo del mismo, las cuales no fueron salvadas –Salvar: en escrituras, actas o documentos, adicionar lo corregido o enmendado. Declarándolo válido al final de escrito y firmando para constancia[3]–.

Abg. Marta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[3] Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, 1ª Edición Electrónica, Manuel Ossorio.

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.----------
El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta 31 de DICIEMBRE del 2015 o en su efecto hasta la total provisión del bien adjudicado.----------

3.3. De la Vigencia

En lo que respecta a su vigencia, la cláusula sexta del contrato establece:

> **"6. VIGENCIA DEL CONTRATO.** *El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre del 2015 o en su defecto hasta la total provisión del bien adjudicado*".-

En el PBC se constata además lo siguiente:

> **"CGC 60.1.** *Vigencia del Contrato: 31 de Diciembre del 2015*".-

Con relación a la vigencia del contrato, en este caso la misma se computa desde fecha **28/07/2015**, día siguiente de su suscripción (27/07/2015).

> **Artículo 78. Decreto N° 21909/03,** modificado por el **Decreto N° 5174/05- Cómputo del plazo de duración del contrato y prórrogas.** "*Los plazos de vigencia de los contratos se computan en días corridos, desde el día siguiente de su suscripción o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones o en el propio contrato…*".-

El Contrato N° 01/2015 sufre una modificación por Adenda N° 1, el cual se expondrán más adelante en este informe.-

3.4. Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra

En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato, el PBC establece:

> **"CGC 21.1.** *El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1…*
> *El plazo de ejecución de las obras es de: 184 días*".-

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

En lo que concierne al plazo de ejecución, el contrato por su parte, en su cláusula séptima, indica:

> **"7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.** *Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Municipalidad de Lambaré*".-

Al respecto, como ya se ha observado precedentemente, las transcripciones realizadas en el documento contractual de referencia, corresponden a una Contratación para la adquisición de Bienes.

Además, el PBC en la Sección III Alcance de las obras, agrega lo siguiente:

> **"3. Periodo de construcción, lugar y otros datos.** *El período de construcción será de 184 días hábiles, contados a partir de la recepción por el Contratista de la Orden de Inicio firmada por la Municipalidad y que ya incluye el período de movilización de los personales y equipos involucrados en las obras*".-

Posterior a la publicación del llamado se verifica que el mismo sufre varias modificaciones mediante adendas al Pliego de Bases y Condiciones (PBC). Una de ellas, Adenda N° 1 al PBC, referente al plazo de ejecución de la obra, quedando de la siguiente manera:

> **ADENDA N° 1 DEL PBC.- "3. Periodo de construcción, lugar y otros datos.** *El periodo de construcción será de 124 días hábiles, contados a partir de la recepción por el Contratista de la Orden de Inicio...*".-

Con relación al plazo de ejecución del presente contrato, en este caso la misma se computa desde fecha **13/08/2015**, día siguiente de la Orden de Inicio (recibida en fecha 12/08/2015). Por lo tanto se evidencia que la misma supera el plazo de vigencia del presente contrato (31/12/2015).

> **Artículo 78.- Decreto N° 21909/03,** modificado por el **Decreto N° 5174/05. Cómputo del plazo de duración del contrato y prórrogas.** "...*Los plazos referidos a la ejecución de los contratos y al cumplimiento de determinadas obligaciones o prestaciones se computan también por días corridos, salvo disposición expresa en contrario en la Ley o en el Reglamento*".-

El Contrato N° 01/2015 no presenta modificaciones y/o adendas por el cual se amplíe el plazo de ejecución del mismo.

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Nivia Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

Con respecto a los Ítems adjudicados (plazas) –lugares de ejecución de las obras– se evidencia una discordancia entre lo fijado en el PBC (y sus adendas modificatorias) y lo publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas – SICP.

Ítems Adjudicados

Nro. de Ítem	Código de Catalogo	Nombre	Atributos	Monto Adjudicado	Acciones
1	72102801-999	Remodelacion de plaza/juan de ayolas		₲ 234.049.400	Ver Producto
2	72102801-999	Remodelacion de plaza/las residentas		₲ 193.395.780	Ver Producto
3	72102801-999	Remodelacion de plaza/madame alicia lynch		₲ 92.745.400	Ver Producto
4	72102801-999	Remodelacion de plaza/ noel martinez		₲ 68.855.800	Ver Producto
5	72102801-999	Remodelacion de plaza/santa lucia		₲ 159.329.590	Ver Producto
6	72102801-999	Remodelacion de plaza/virgen de fatima		₲ 132.293.590	Ver Producto
7	72102801-999	Remodelacion de plaza/san miguel		₲ 117.830.440	Ver Producto

En el sistema se observa aún el Ítem de Remodelación de la Plaza San Miguel, el cual se haya modificado por Adenda N° 6 al Pliego de Bases y Condiciones, agregando las siguientes: "Plaza La Reconquista y Plaza 29 de Septiembre".

3.5. Verificación in situ. Informe Técnico

Se ha realizado la verificación IN SITU de las plazas correspondientes al llamado LPN Nº 01/2015 para la: "REPARACIÓN DE PLAZAS" llevado a cabo en la ciudad de Lambaré, para constatar el cumplimiento del respectivo contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el PBC.

Plazas Verificadas:

- Plaza Juan de Ayolas
- Plaza La Reconquista
- Plaza 29 de Septiembre
- Plaza Noel Martínez
- Plaza Virgen de Fátima
- Plaza Santa Lucia
- Plaza Madame Lynch
- Plaza Las Residentas

A raíz de ello, se elabora el Informe Técnico – **ITV N° 13/2016** de fecha 11 de febrero de 2016, cuya copia se adjunta a la presente, donde se describen diferentes puntos observados en la verificación in situ de las obras y sobre las documentaciones remitidas por la Contratante.

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Marta Godoy A.
Director de Verificación de Obras - DNCP

3.6. Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato

Considerando la atribución que ofrece la ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" (Art. 62°) a las convocantes, se constata 1 (una) Ampliación y Reajuste firmada con NERY PASSI RUMICH AYALA, CONSTRUCTORA FENAR.

> **Artículo 62.- Convenios Modificatorios en obras públicas.** "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio...*".-

3.6.1. Adenda N° 1

Se verifica la suscripción de la **Adenda N° 1** de fecha 10 de septiembre de 2015 del Contrato principal N° 01/2015, por la cual las partes, según su objeto, suscriben el convenio modificatorio para la ampliación de la vigencia del contrato principal. En la misma acuerdan además complementar la planilla del cómputo métrico.

> "**CLAUSULA PRIMERA – OBJETO.** *El objeto del presente Convenio Modificatorio, identificado como ADENDA N° 1, consiste en modificar la vigencia del contrato y complementar la planilla del cómputo métrico, basado en las causales determinadas en el informe del fiscal debido a la necesidad de efectuar ajustes ocasionados por causas imprevistas y técnicas presentadas durante la ejecución de las obras*".-

Al respecto no se observa cláusula alguna con relación a la modificación de la vigencia del contrato original como lo expresa el objeto de la Adenda N° 1 (Clausula primera) referido.

Dicha adenda no ha sido publicada en el SICP, por lo que tampoco puede visualizarse la Resolución de Ampliación, la cual resuelve la aprobación de la misma.

No se visualiza el informe de la Auditoría Interna Institucional y/o dictamen legal favorable, entre las documentaciones arrimadas a esta Dirección, conforme así lo requiere el Art. 62 de la Ley 2051/03, sobre el cual ya se hizo referencia.

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mirna Gadea
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Artículo 85. Decreto N° 21909/03. *Convenios modificatorios en obras públicas.* *"...El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna*".- (Decreto N° 21909/03)

3.7. Orden de Inicio

Se verifica en el expediente la Orden de Inicio de Obras emitida en fecha 27 de julio de 2015 y recibida por el Contratista en fecha 12 de agosto de 2015, por la cual se autoriza a dar inicio a los trabajos en el marco del proceso.

> "*El presente constituye la ORDEN DE INICIO de los trabajos para la obra 'REPARACIÓN DE PLAZAS: a)- Juan de Ayolas; b)- Reconquista; c)- 29 de Setiembre; d)- Noel Martínez; e)- Virgen de Fátima; f)- Santa Lucia; g)- Madame Lynch; h)- Las Residentas'; conforme a los establecido en el Contrato Unidad Operativa de Contrataciones N° 01/2015*".- (fs. 185)

Sin embargo, la contratante no ha remitido el correspondiente Libro de Obras y/o Acta de Inicio de los trabajos, por consiguiente no se puede determinar la fecha exacta del inicio de las obras.

3.8. Libro de Obras

El Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección III. Alcance de las Obras, establece las Especificaciones Técnicas, el cual expresa lo siguiente:

> *"Se deberá mantener permanentemente en el lugar de las obras y hasta su finalización un libro de Obras, donde se irá asentando diariamente las novedades, el desarrollo de los trabajos y las observaciones que en Obra se realizaren..."*.-

No obstante, entre las documentaciones remitidas por la contratante a esta Dirección, no se constata el Libro de Obras. Por lo tanto, no se puede precisar de manera efectiva la fecha de inicio y culminación de los trabajos, ni los trabajos realizados desde el inicio de las obras hasta su conclusión, las comunicaciones entre la Contratista y la Fiscalización, los inconvenientes durante el transcurso de obras, las pruebas de materiales realizadas en obra y pedidos de ambas partes para lo que se necesite durante la construcción.

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.9. De la Fiscalización

El Art. 46 de la Ley 1533/00 incorporado a la Ley 2051/03, referente a la fiscalización establece lo siguiente:

> "*La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas*".

Al respecto, la contratante no ha remitido la Resolución de la Máxima Autoridad por la cual se resuelve la designación de un fiscal, por lo que no se puede verificar presencia de profesional alguno que cumpla con las responsabilidades de dicho cargo.

3.10. Recepción de Obras

3.10.1. Recepción Provisoria

El PBC en la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato, expresa lo siguiente:

> "**C.G.C. 46.1.** *La Recepción Provisoria de las Obras será: una vez terminada la obra según el plazo de ejecución*".-

Entre las documentaciones remitidas a esta Dirección por la contratante no se encuentra el acta de recepción provisoria de ninguna de las plazas.

3.10.2 Recepción Final de Obras

El PBC en la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato, menciona cuanto sigue:

> "**C.G.C. 47.1.** *La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: dentro de los 90 días posteriores a la recepción provisoria*".-

Entre las documentaciones remitidas a esta Dirección por la contratante, no se encuentra el acta de recepción final de las obras objeto del presente contrato. Por lo tanto, no se puede precisar la fecha exacta de culminación de los trabajos. Tampoco se puede precisar si se ha cumplido con el plazo de ejecución contractual.

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.11. De Garantías

3.11.1. Garantía De Fiel Cumplimiento.

Con relación al porcentaje, el PBC en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato (CEC), refiere lo siguiente:

> **"CGC 6.1.1.** "*El porcentaje de* ***la Garantía de Cumplimiento de Contrato*** *será de 10% del valor total del Contrato...*".-

Con respecto al periodo de validez, se visualiza:

> **"CGC 6.1.3.** "*El* ***período de validez*** *de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de: 31 de Diciembre 2015*".-

Con respecto a la liberación de la Garantía, se visualiza:

> **"CGC 6.1.4.** "*La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: se aplica clausula 6.1.4 de las CGC*".-
>
> **CGC 6.1.4.** "*Salvo indicación contraria en las CEC la garantía de cumplimiento será liberada por la Contratante y devuelta al Contratista a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales*".-

Además el contrato, en su cláusula décima, menciona la forma y los términos para garantizar el cumplimiento del contrato:

> **"9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** *La Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato*".-

Por lo tanto se evidencia una discordancia entre el porcentaje establecido para la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el Pliego de Bases y Condiciones (10% del monto total del contrato) y el Contrato suscrito por las partes (5% del monto total del contrato).

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrna Godoy A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Dentro de las documentaciones remitidas a esta dirección, se constata la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato emitida por INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., conforme al siguiente detalle:

Caución/Sum. y/o Serv. – Gtia. Adjud.

Datos extraídos de Póliza N° 24.007.14065 (fs. 06)

Póliza N°	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Plazo	Monto asegurado
24.007.14065	06/08/2015	06/08/2015	04/12/2015	**120 días**	Gs. 49.925.000

Se observa que la póliza garantía de fiel cumplimiento de contrato señalada precedentemente, cubre por el 5% del monto total indicado en el contrato suscrito, en contraposición a lo establecido por el art. 81 del Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS', en el cual se establece que el contratista deberá presentar una Garantía conforme a lo determinado en el pliego de bases y condiciones, respecto al porcentaje.

> ***"Artículo 81. Garantía de cumplimiento de contrato y por anticipo.***
> ***1.*** *De conformidad con el Artículo 39, Incisos b) y c) de la ley, el contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el porcentaje establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho artículo de la Ley…".-*

De todas maneras se evidencia que la póliza referida es emitida en fecha 06 de agosto de 2015, 10 (diez) días posteriores a la suscripción del contrato. Sin embargo, la misma no es prestada en forma retroactiva, dejando al descubierto dicho periodo de plazo.

Asimismo incumple con el periodo de 30 (treinta) días posteriores señalado en el PBC, pues la fecha de culminación de su vigencia es de fecha 04/12/2015, de finalización anterior inclusive al periodo de vigencia establecido (hasta el 31 de diciembre de 2015).

Además, como no se tiene a la vista el Acta de Recepción Definitiva de las obras, no se tiene certeza de que el cumplimiento del contrato se encontrara garantizado hasta la recepción final de las obras.

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Silvia Godoy A.
Dpto. de Verificación de Contratos - DNCP

3.11.2. Garantía de anticipo.

Con relación al anticipo, el PBC en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato (CEC), refiere lo siguiente:

"CGC 15.4.1. "*El anticipo será de: NO APLICA*"**.-**

3.12. Pagos

En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del PBC, se expresa lo siguiente:

CGC 17.1.6. "*...Este certificado debe ser presentado a la Contratante dentro del plazo establecido en la CGC 17.1*"**.-**

De acuerdo a esta disposición, entre las documentaciones remitidas a esta Dirección por la Contratante, se encuentra la copia autenticada del Resumen General del Certificado de Obras N° 1, expedida por la Contratista, la cual se expone seguidamente:

Tabla extraída de Certificado N° 1 – (fs. 148)

CONSTRUCTORA FENAR						CERTICADO DE OBRAS N° 1
OBRA: Reparación de Plazas						
MUNICIPALIDAD DE LAMBARE						**FECHA DE EMISIÓN:** 27 DE JULIO DE 2015
CONTRATO N° 01/2015						
RESUMEN GENERAL DE CERTIFICACIÓN						
LOTE N°	**RUBRO**	**MONTO DE CONTRATO**	**% REALIZADO**	**MONTO BRUTO DE CERTIFICACIÓN**		
				ANTERIOR	**ACTUAL**	**ACUMULADO**
1	PLAZA JUAN DE AYOLAS	234.049.400	29,87 %	0	69.910.556	69.910.556
2	PLAZA RECONQUISTA	133.340.050	19,80 %		26.401.330	26.401.330
3	PLAZA 29 DE SEPTIEMBRE	117.830.440	0,00 %	0	0	0
4	PLAZA "LAS RESIDENTAS"	60.055.730	0,00 %		0	0
5	PLAZA NOEL MARTINEZ	68.855.800	77,98 %		53.693.753	53.693.753
6	PLAZA STA LUCIA	159.329.590	0,00 %		0	0
7	PLAZA VIRGEN DE FATIMA	132.293.590	0,00 %		0	0
8	PLAZA MADAME LYNCH	92.745.400	0,00 %		0	0
TOTAL CON IVA		**998.500.000**				0
TOTAL CERTIFICADO ACUMULADO						150.000.000
DESCUENTO CERTIFICADO ANTERIOR						0
DESCUENTO ANTICIPO (NO APLICA)						0
DESCUENTO FONDO DE REPARO 5 % (NO APLICA)						0
			VALOR CERTIFICADO:			**150.000.000**
			MONTO NETO DEL CERTIFICADO BASICO			**150.000.000**
			Son guaraníes: CIENTO CINCCUENTA MILLONES.----------			

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Dirección ... - DNCP

Se verifica que el Certificado de Obra N° 1 se ha expedido en fecha 27/07/2015, fuera del plazo indicado en el PBC, ya citado (los seis días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior).

> **Condiciones Generales del Contrato 17.1.2.** "*Dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, el Contratista presentará al Fiscal de Obra, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato…*".-

De la misma manera el PBC, en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), indica cuanto sigue:

> "**CGC 17.2.3.** "*La factura deberá ser presentada con el Certificado en: Mesa de entrada Dirección General de Administración y Finanzas 2do Piso Municipalidad de Lambaré*".-

Igualmente, no se verifica en el expediente remitido por la Contratante a esta Dirección, comprobantes de pago de ningún tipo. Tampoco se evidencia publicaciones de pago en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas – SICP.

3.13. Multas

En las Condiciones Generales del Contrato del PBC se establece lo siguiente:

> "**CGC 25.1** *Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: el método de cálculo de la multa diaria por retraso en la ejecución de la obra es el siguiente: 0.05 % (cero punto cero cinco por mil) sobre el total de la* obra".-

El contrato, en su cláusula 10 (diez) establece:

> "**10. MULTAS**. *Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato…*".-

Entre las documentaciones remitidas por la contratante no obra documentación alguna que indique que hayan sido aplicadas multas por retraso en el cumplimiento del contrato.

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ang. Myrta Godoy A.
Coordinadora de Verificación
Contractuales - DNCP

3.14. Seguros

El PBC en las C.G.C. requiere lo siguiente:

> **"CGC 6.3.2.** "*Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:*
> *Seguros contra daños a terceros: G.30.000.000 (treinta millones de guaraníes)*
> *Seguros por accidentes de trabajo: G.30.000.000 (treinta millones de guaraníes)*
> *Seguros contra riesgos en la zona de obras: G.30.000.000 (treinta millones de guaraníes)*".-

Se constatan las pólizas de seguro conforme a lo mencionado precedentemente emitida por INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. conforme al siguiente detalle:

Accidentes Personales

Datos extraídos de Póliza N° 24.0001.906 (fs. 01)

Póliza N°	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Plazo	Monto asegurado
24.0001.906	10/11/2015	27/07/2015	27/12/2015	**153 días**	Gs. 30.000.000

Contra todo Riesgo (C.T.R.) – Daños a Terceros

Datos extraídos de Póliza N° 24.0034.367 (fs. 08)

Póliza N°	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Plazo	Monto asegurado
24.0034.367	10/11/2015	27/07/2015	27/12/2015	**150 días**	Gs. 60.000.000

Se observa que fueron presentadas las pólizas de seguro solicitadas. Ahora bien, la fecha de vigencia de ambas pólizas no cubre el lapso total de ejecución de la obra.

3.15. Del Fondo de Reparo

El PBC en las C.G.C. refiere:

> **"CGC 6.2.2.** "*Fondo de reparo: no se admitirá póliza en reemplazo del fondo de reparos, por lo que se descontará el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de cada Certificado de Obras, el que será devuelto luego de la Recepción Definitiva de la Obra. Esta suma no devengará intereses y será devuelta dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la Recepción Definitiva de la obra y a solicitud del Contratista, atendiendo a los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03*".-

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mario Ortiz
Director de Verificación de Contratos - DNCP

El contrato suscrito por las partes no detalla el porcentaje sobre el cual se debe presentar por concepto de fondo de reparo.

Entre los documentos remitidos por la contratante se verifica el Certificado de Obra N° 1 de fecha 27 de agosto de 2015 en el cual se consigna que "NO APLICA" ningún tipo de descuento en concepto de Fondo de Reparo, conforme al 5% del monto de cada certificado de Obras, determinado por ley y establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. (VER 3.12 Pagos – tabla extraída)

> **Art. 39. Garantías (Ley N° 2051/03).** "*...En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada...*".-

3.16. Cumplimiento Tributario

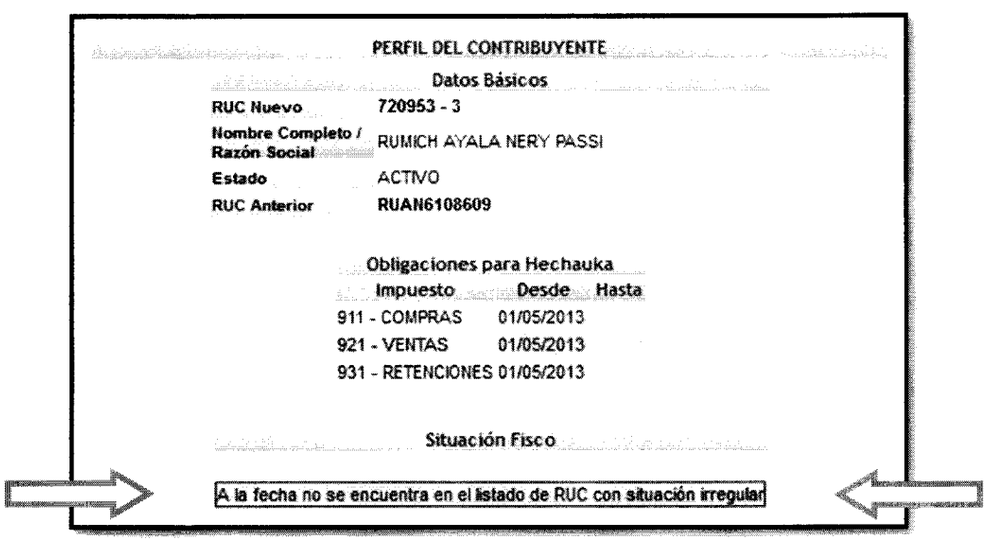

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	720953 - 3
Nombre Completo / Razón Social	RUMICH AYALA NERY PASSI
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	RUAN6108609

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, el R.U.C. de la firma CONSTRUCTORA FENAR de NERY PASSI RUMICH AYALA no se encuentra en situación irregular como contribuyente del Estado, como puede observarse.

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Dpto. de Verificación de Contratos - DNCP

3.17. Informe de Auditoría Institucional

Entre las documentaciones remitidas a esta Dirección por la contratante, no se observa el Informe de Auditoria Interna Institucional respecto a la ejecución del presente contrato.

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[4], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

4. CONCLUSIONES

En base a todo lo anterior, se solicita a las partes referirse respecto a los siguientes puntos:

4.1. Se verifica una discordancia sobre la modalidad del procedimiento de contratación pública, entre lo indicado tanto en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL), como en la Sección V. Modelo de Contrato, ambos en el Pliego de Bases y Condiciones (Licitación Pública Nacional), y lo fijado en el Contrato N° 01/15 suscrito entre las partes, específicamente en las cláusulas primera y cuarta (Contratación Directa).

4.2. Se visualiza que las transcripciones realizadas en el documento contractual de referencia, corresponden a una Contratación para la adquisición de Bienes, siendo la presente una contratación para la "Reparación de Plazas", ubicado dentro de la categoría 21 – Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles.

4.3. Se evidencia que el Contrato N° 01/15 suscripto entre las partes sufre de algunas enmiendas en el cuerpo del mismo, las cuales no fueron salvadas.

4.4. Con relación al plazo de ejecución del presente contrato (124 días hábiles), en este caso la misma se computa desde fecha **13/08/2015**, día siguiente de la Orden de Inicio (recibida en fecha 12/08/2015). Por lo tanto se evidencia que el mismo supera el plazo de vigencia del presente contrato (31/12/2015).

Abg. Nyrda Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[4] Art. 10°, Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.5. Se evidencia una discordancia entre lo fijado en el PBC (y sus adendas modificatorias) y lo publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas – SICP, con respecto a los Ítems adjudicados (plazas) –lugares de ejecución de las obras–. En el sistema se observa aún el Ítem de Remodelación de la Plaza San Miguel, el cual se haya modificado por Adenda N° 6 al Pliego de Bases y Condiciones, agregando las siguientes: "Plaza La Reconquista y Plaza 29 de Septiembre".

4.6. No se observa cláusula alguna con relación a la modificación de la vigencia del contrato original como lo expresa el objeto de la Adenda N° 1 al contrato (Clausula primera) suscripto en fecha 10/09/2015.

4.7. No se verifican modificaciones y/o adendas entre las documentaciones remitidas por la contratante por el cual se amplíe el plazo de ejecución del contrato.

4.8. La Adenda N°1 no ha sido publicada en el SICP, por lo que tampoco puede visualizarse la Resolución de Ampliación, la cual resuelve la aprobación de la misma.

4.9. No se verifica el informe de la Auditoría Interna Institucional y/o dictamen legal favorable para la emisión de la Adenda N° 1 al contrato, entre las documentaciones arrimadas a esta Dirección, conforme así lo requiere el Art. 62 de la Ley 2051/03.

4.10. Entre las documentaciones remitidas por la contratante a esta Dirección, no se constata el Libro de Obras.

4.11. La contratante no ha remitido la Resolución de la Máxima Autoridad por la cual se resuelve la designación de un fiscal, por lo que no se puede verificar presencia de profesional alguno que cumpla con las responsabilidades de dicho cargo.

4.12. Entre las documentaciones remitidas a esta Dirección por la contratante no se encuentra el acta de recepción provisoria de ninguna de las plazas.

4.13. Entre las documentaciones remitidas a esta Dirección por la contratante, no se encuentra el acta de recepción final de las obras objeto del presente contrato. Por lo tanto, no se puede precisar la fecha exacta de culminación de los trabajos. Tampoco se puede precisar si se ha cumplido con el plazo de ejecución contractual.

4.14. Se verifica una discordancia entre el porcentaje establecido para la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el Pliego de Bases y Condiciones (10% del monto total del contrato) y el Contrato suscripto por las partes (5% del monto total del contrato).

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Sosa
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.15. Se observa que la póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato cubre por el 5% del monto total indicado en el contrato suscrito, en contraposición a lo establecido por el art. 81 del Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS', en el cual se establece que el contratista deberá presentar una Garantía conforme a lo determinado en el pliego de bases y condiciones, respecto al porcentaje (10 % del monto total del contrato).

4.16. Se evidencia que la póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento es emitida en fecha 06 de agosto de 2015, 10 (diez) días posteriores a la suscripción del contrato. Sin embargo, la misma no es prestada en forma retroactiva, dejando al descubierto dicho periodo de plazo. Asimismo incumple con el periodo de 30 (treinta) días posteriores señalado en el PBC, pues la fecha de culminación de su vigencia es de fecha 04/12/2015, de finalización anterior inclusive al periodo de vigencia establecido (hasta el 31 de diciembre de 2015).

4.17. No se verifica el Acta de Recepción Definitiva de las obras, por lo tanto, no se tiene certeza de que el cumplimiento del contrato se encontrara garantizado hasta la recepción final de las obras.

4.18. Se verifica que el Certificado de Obra N° 1 se ha expedido en fecha 27/07/2015, fuera del plazo indicado en el PBC (los seis días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior). Además, se solicita a las partes la remisión de todos los certificados de obras emitidos en el marco del presente contrato.

4.19. No se visualizan comprobantes de pagos.

4.20. No se evidencian publicaciones de datos de pagos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas – SICP.

4.21. Entre las documentaciones remitidas por la contratante no obra documentación alguna que indique que hayan sido aplicadas multas por retraso en el cumplimiento del contrato.

4.22. Se observa que fueron presentadas las pólizas de seguro solicitadas (contra accidentes personales, contra daños a terceros, contra riesgos en zona de obras). Ahora bien, la fecha de vigencia de las pólizas no cubre el lapso total de ejecución de la obra.

4.23. Entre los documentos remitidos por la contratante se verifica el Certificado de Obra N° 1 de fecha 27 de agosto de 2015 en el cual se consigna que "NO APLICA" ningún tipo de descuento en concepto de Fondo de Reparo, conforme al 5% del monto de cada certificado de Obras,

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mirta Godoy A.
Director de Verificación
de Contratos - DNCP

determinado por ley y establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Tampoco se observa póliza de seguro alguna en concepto de fondo de reparo. Se solicita la remisión de la documentación respaldatoria de la retención en concepto de fondo de reparo o la presentación de póliza de seguro en el mismo concepto, si hubiere.

4.24. Entre las documentaciones remitidas a esta Dirección por la contratante, no se observa el Informe de Auditoria Interna Institucional respecto a la ejecución del presente contrato.

4.25. Las observaciones y conclusiones del ITV N° 13/2016 de fecha 11/02/2016 elaboradas por la **Ing. María Victoria Lezcano**, forman parte íntegra del presente informe.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ** y la firma **del Sr. NERY PASSI RUMICH AYALA, CONSTRUCTORA FENAR** para su conocimiento y, en el plazo de 5 días hábiles, realicen el descargo correspondiente.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere remitir copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Se Anexa ITV N° 13/2016.-

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 13/16
FECHA	11/02/2016.			
REFERENCIA	LPN N° 01/15 "*Reparación de Plazas*".		**ID**	285085/15
EXPTE.	12.570/15		**FECHA**	18/11/2015
CONTRATANTE	Municipalidad de Lambaré.			
CONTRATISTA:	Constructora Fenar de Nery Rumich Ayala.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 01/15.	**FECHA:**	27/07/2015	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta la total provisión del bien adjudicado.
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	27/07/2015 recepcionado por la contratista el 12/08/2015.	**PLAZO DE EJECUCION**	124 días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	Adenda de contrato		**FECHAS**	10/09/015

1- ANTECEDENTES

En fechas 21 y 22 de diciembre del 2015 se han realizados verificaciones *in situ* referente a la Licitación Pública Nacional N°01/15 *"Reparación de Plazas"* convocada por la Municipalidad de Lambaré y cuya adjudicación fue para la firma Constructora Fenar de Nery Rumich Ayala. La verificación del Contrato de referencia es efectuada a raíz de una publicación de prensa del diario ABC color (08/11/2015) en el cual se lee cuanto sigue: "*La Comuna Lambareña ejecuta obra que adjudico a una empresa privada, obreros de la comuna están realizando trabajos de limpieza y arreglo de las plazas Las Residentas y Madame Lynch adjudicado en julio a Nery Rumich Ayala*". El objeto del contrato es la reparación de plazas:

- Plaza Juan De Ayolas.
- Plaza La Reconquista.
- Plaza 29 De Septiembre.
- Plaza Noel Martínez.
- Plaza Virgen De Fátima.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Plaza Santa Lucia.
- Plaza Madame Lynch.
- Plaza Las Residentas.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato 01/15N de fecha 27/07/2015.
- Nota DNCP N° 11.662/15, de fecha 10/11/2015, por la cual se solicitan los documentos correspondientes al contrato de referencia recibido en la misma fecha por la Contratante.
- Exp. N° 12.570/15, de fecha 18/11/2015, remitido por la Contratante, por medio del cual solicita prórroga para la presentación de los documentos requeridos.
- Exp. N° 13.357/15, de fecha 03/12/2015, remitido por la Contratante, por medio del cual remiten los documentos conteniendo 219 fojas.
- Nota DNCP/DVC N° 12.981/2015, de fecha 21/12/2015, recepcionada por la Contratante en la misma fecha, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Acta de Verificación in situ N° 116/15 de fecha 21/12/2015 y 117/15 de fecha 22/12/2015.
- Adenda N°1 de fecha 10/09/2015 por la cual se modifica la planilla de computo métrico del contrato principal. Esta adenda no fue publicada en el SICP.

Ing. María Victoria Bezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación in situ efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

La Orden de Inicio es de fecha 27/07/2015 para las Obras denominadas "***Reparación de Plazas***", para las plazas Juan de Ayola La Reconquista, 29 de Septiembre, Noel Martínez, Virgen de Fátima, Santa Lucia, Madame Linch y Las Residenta respectivamente conforme a lo establecido en el Contrato N° 01/15. La Contratista ha recepcionado la mencionada orden de inicio en fecha 12/08/2015.

No se registra libro de obra para ninguno de los trabajos en las diferentes plazas que

se debían realizar.

3- COMENTARIOS

Por Adenda N° 1 de fecha 10/09/2015 se ha modificado la planilla de precios del contrato por lo que en la verificación in situ se pudieron constatar los siguientes puntos según la mencionada adenda:

3.1 Plaza Juan de Ayolas

Se pudo constatar que en dicha plaza los trabajos estaban finalizados, con los rubros de la planilla de precios de la Adenda efectuados pero con algunas observaciones.

3.1.1 Luminarias

En la verificación in situ se visualizó 28 iluminaciones con reflectores de halógenos de 400 W, con caños de 2 ½" y chapa en concordancia con la planilla de precios en el ítem N° 11.3 la cantidad de iluminación con reflectores de 400 W figura 34 unidades sin embargo solo se observó 24 unidades. También se observó 12 luminarias sobre pilares que no figuran en la planilla de precio, no se pudo comprobar el funcionamiento de dichos artefactos.

En la EE.TT se puede leer en cuanto sigue: "*El Contratista designará un profesional responsable de los trabajos, quien deberá estar matriculado en A.N.D.E. con categoría A*" no se cuenta con documentaciones de designación del profesional responsable.

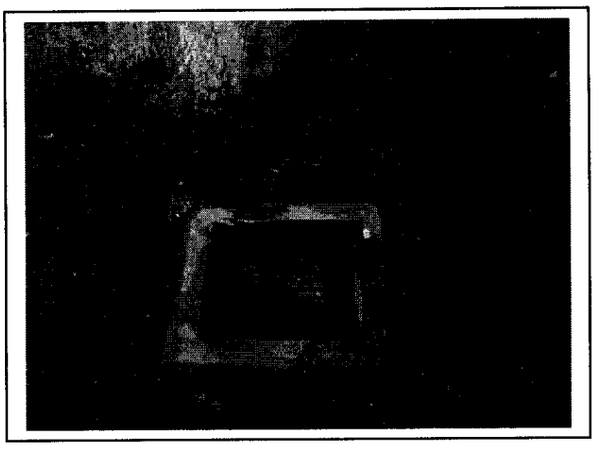

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

3.1.2 Vereda y Camineros

Se observó la vereda de baldosones de cemento de 0,40 x 0,40 cm. Se relevó una superficie aproximada de 384,098 m^2 de vereda perimetral.

Así mismo, los camineros internos de la plaza poseían una superficie aproximada de 308,620 m^2.

En total, vereda más camineros internos, se tiene una superficie aproximada de piso de baldosones de cemento de 0,40 x 0,40 de 692,718 m^2, es decir con una superficie menor a los establecido en la planilla ítem N°5.1 que es de 1.200 m^2 de piso baldoson de 0,40 x 0,40 m.

3.1.3 Asiento de ladrillo prensado

En la planilla de precio se puede observar cantidad de asiento de ladrillo prensado tipo Charito con respaldero de caño metálico cuya cantidad es de 17 unidades, durante la verificación in situ se visualizó 16 unidades.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.2 Plaza Madame Lynch

3.2.1 Reparación de piso

En la verificación in situ se pudo constatar que la plaza se encuentra en construcción se observó el piso de hormigón armado con oxido negro Se relevó una superficie aproximada de 209,681 m^2 que fueron pintadas pero no reparadas en su totalidad, el piso presenta grietas. Se visualizó piso anti deslizante reparadas.

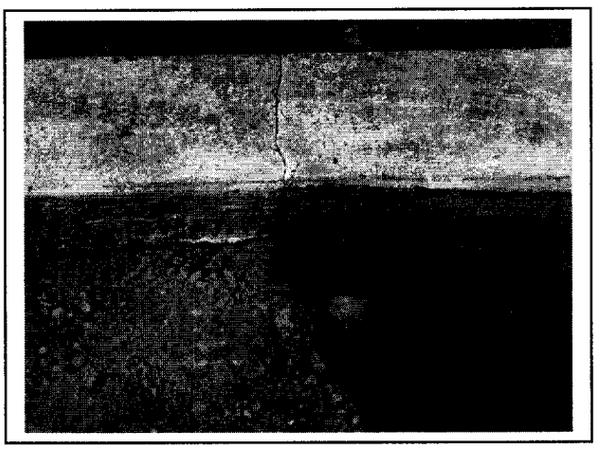

3.2.2 Reparación de parque infantil

En la verificación in situ no se observó el rubro correspondiente a *"Casita Alpina con estructura de curupay o Yvyrapyta, con piso y entre piso, cantos rodados redondeados pulidos, terminación con pintura sintética a 4 manos y/o barniz marino, incluye una escalera de acceso.1 rampa, 2 tobogán y pasa mano con 1.5 m",* que figura en la planilla de precio como ítem 8.3.

Se repararon 11 bancos de maderas existentes en la mencionada plaza.

3.2.3 Muro de piedra protección y nivelación

Según planilla de precios el muro de piedra protección y nivelación -ítem 12.1- se prevé la cantidad de 100 m^2, sin embargo en la verificación se encontró una cantidad de 64.96 m^2 aproximadamente.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.2.4 Iluminación

Se visualizó 12 iluminación con reflectores de *halógenos* de 400 W, con caños de 2 ½" y chapas, 12 iluminación con reflectores de 300 W todos en concordancia con la planilla de precios.

En la EE.TT se puede leer en cuanto sigue: "*El Contratista designará un profesional responsable de los trabajos, quien deberá estar matriculado en A.N.D.E. con categoría A*" no se cuenta con documentaciones de designación del profesional responsable.

3.3 Plaza Noel Martínez

En la verificación in situ se pudo constatar que la plaza se encontraba en construcción.

3.3.1 Reparación de piso

Se observó reparación de piso 53.184 m^2 aproximadamente, sin embargo en planilla de precios -ítem 2.1- se puede visualizar una cantidad de 320 m^2 a reparar, también en la misma planilla de precios -item1.1- piso de baldosa calcárea anti deslizante figura la cantidad de 80m^2 que no fueron encontradas durante la verificación. En cuanto al sardinel fue realizado en una cantidad de 20 m con espesor de 32 cm aproximadamente que no figura en planilla de precio.

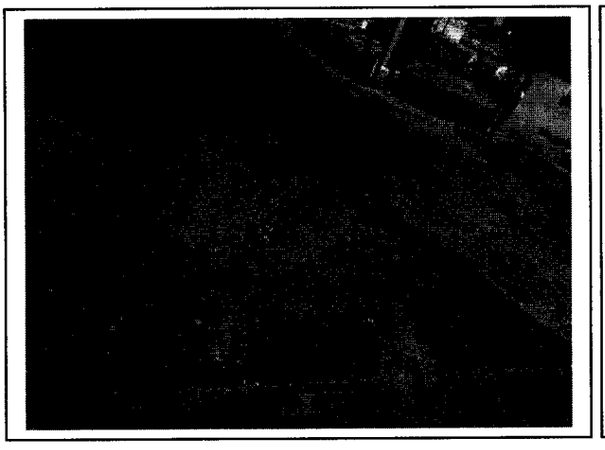

3.3.2 Cancha Sintética

Según planilla de precio el rubro área de parque revestido con pasto sintético la medida prevista es de 80 m^2, sin embargo durante la verificación in situ se observó que fue realizado en una cantidad de 53,184 m^2. No se visualizó el rubro correspondiente a *"Casita Alpina con estructura de curupay o Yvyrapyta, con piso y entre piso, cantos rodados redondeados pulidos, terminación con pintura sintética a 4 manos y/o barniz marino, incluye una escalera de acceso, 1 rampa, 2 toboganes y pasa mano con 1,5 m"* establecido en planilla de precios.

Ing. María Victoria B.
Verificador Técnic
DVC - DNCP

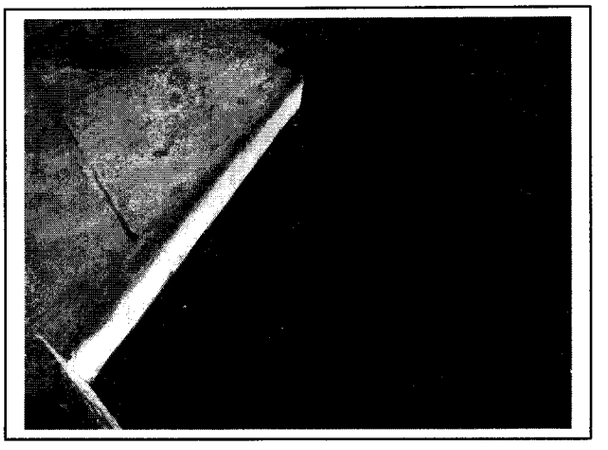

Se visualizó 10 unidades de iluminación con reflectores de halógenos de 400 W, con caños de 2 ½" y chapas, 5 unidades de iluminación con reflectores de 300 W todos en concordancia con la planilla de precios.

En la EE.TT se puede leer cuanto sigue: "*El Contratista designará un profesional responsable de los trabajos, quien deberá estar matriculado en A.N.D.E. con categoría A*" no se cuenta con documentaciones de designación del profesional responsable.

3.4 Plaza La Reconquista

En la verificación se pudo constatar que la plaza se encuentra en construcción.

3.4.1 Piso

Según la planilla de precios referente al ítem 4.1 -Piso de H°A°, con pintura para cancha deportiva en 2 colores- durante la verificación in situ se observó el piso de H°A° con medidas de 16,8 x 9,65 m^2 sin pintura, además no fue construido en la cancha como originalmente estaba previsto sino que el mencionado rubro fue realizado en la plazoleta, lo cual no se cuenta con documentación del cambio mencionado. También en el lugar se visualizó 30 unidades de baldosones en reparación.

3.4.2 Estado general de obra

En la verificación in situ se ha podido observar la existencia de los siguientes rubros: 12 unidades de Asientos de ladrillo prensado tipo Charito con respaldero de caño metálico, 6 unidades de artefacto de 400 W y 6 unidades iluminación de árboles con reflectores de 300 W, 5 reflectores de 400 W en la cancha -2 unidades por cada poste- todos en concordancia con la planilla de precios.

No se observó carga de arena lavada en el área de parque según como está establecido en la planilla de precios -ítem 14.2-, tampoco fue realizado el rubro "*Casita Alpina con estructura de curupay o Yvyrapyta, con piso y entre piso, cantos rodados redondeados pulidos, terminación con pintura sintética a 4 manos y/o barniz marino, incluye una escalera de acceso.1 rampa, 2 tobogán y pasa mano con 1.5 m*" establecido en planilla de precios.

En cuanto a la instalación sanitaria correspondiente al ítem N°12.1 tampoco fue realizado.

No se cuenta con **EE.TT** para esta plaza.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.5 Plaza Las Residenta

En la verificación se pudo constatar que la plaza se encuentra en construcción.

3.5.1 Reparación de parque infantil

En la verificación no se observó reparación de los rubros establecido en planilla de precios como ser: ítem 8.1 reparación de hamaca de madera, ítem 8.2 reparación de sube y baja, ni el ítem reparación de tobogán.

3.5.2 Iluminación

Se observó 13 unidades de iluminación con reflectores de halógenos de 400 W y 3 unidades de iluminación con reflectores de 300 W en concordancia con planilla de precios.

En la EE.TT se puede leer en cuanto sigue: "*El Contratista designará un profesional responsable de los trabajos, quien deberá estar matriculado en A.N.D.E. con categoría A*" no se cuenta con documentaciones de designación del profesional responsable.

3.5.3 Estado general de obra

Se observó 9 unidades de bancos arreglados en concordancia con la planilla de precios, sin embargo se ha observado una unidad de banco con pergolado siendo la cantidad prevista en la planilla de precios de 4 unidades.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Se realizó la medición de piso alisado de cemento con oxido siendo la superficie cubierta de 667,25 m^2 en concordancia con planilla de precio, en cuanto al piso de H°A° se ha encontrado una cantidad de 188.71 m^2.

No se observó relleno de arena lavada en área de juegos infantiles establecido en planilla de precios.

3.6 Plaza Santa Lucia

En la verificación in situ se pudo constatar que la plaza se encuentra en construcción.

3.6.1 Iluminación

Se observó de 22 unidades de iluminación con reflectores de halógenos de 400 W y 13 unidades de iluminación con reflectores de 300 W todos en concordancia con planilla de precios.

En la EE.TT se puede leer en cuanto sigue: "*El Contratista designará un profesional responsable de los trabajos, quien deberá estar matriculado en A.N.D.E. con categoría A*" no se cuenta con documentaciones de designación del profesional responsable.

3.6.2 Estado general de obra

Se observó 23 bancos con pergolado de acuerdo a la cantidad establecida en la planilla de precios, piso H°A° bajo hamaca con medida de 5,95 x 1, 67 m, bebedero en construcción falta revestido de ardósia[1], los pórticos se encuentran sin colocar, además no se observó la ejecución del rubro 12.5 de *"Casita torre con estructura de curupay o Yvyrapyta, con piso y entre piso, cantos rodados redondeados pulidos, terminación con pintura sintética a 4 manos y/o barniz marino, incluye una escalera de acceso,1 rampa, 2 tobogán y pasa mano con 1.5 m".*

3.7 Plaza Virgen de Fátima

En la verificación in situ se pudo constatar que la plaza se encuentra en construcción.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[1] Ardósia: Es una roca metamórfica de grano fino y homogéneo compuesta por cenizas volcánicas que fueron metamorfizadas en capas.

3.7.1 Iluminación

Se observó de 22 unidades de iluminación con reflectores de halógenos de 400 W y 8 unidades de iluminación con reflectores de 300 W todos en concordancia con la planilla de precios.

En la EE.TT se puede leer cuanto sigue: "*El Contratista designará un profesional responsable de los trabajos, quien deberá estar matriculado en A.N.D.E. con categoría A*" no se cuenta con documentaciones de designación del profesional responsable.

3.7.2 Estado general de la obra

Los ítems que no se observaron su ejecución corresponden a los ítems de instalación de agua, tejido de 2 alambres, soporte de caño , "*Casita Alpina con estructura de curupay o Yvyrapyta, con piso y entre piso, cantos rodados redondeados pulidos, terminación con pintura sintética a 4 manos y/o barniz marino, incluye una escalera de acceso.1 rampa, 2 tobogán y pasa mano con 1.5 m*", ni el pórtico de acceso.

Se observó 22 bancos con pergolado en construcción, cancha piso tipo alisado de hormigón con una superficie de 440,8 m^2 en concordancia con planilla de precio.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.8 Plaza 29 de Septiembre

En la verificación in situ se pudo constatar que la plaza se encuentra en construcción.

3.8.1 Iluminación

Se observó de 16 unidades de iluminación con reflectores de halógenos de 400 W y 12 unidades de iluminación con reflectores de 300 WS todos en concordancia con planilla de precio.

En la EE.TT se puede leer en cuanto sigue: "*El Contratista designará un profesional responsable de los trabajos, quien deberá estar matriculado en A.N.D.E. con categoría A*" no se cuenta con documentaciones de designación del profesional responsable.

3.8.2 Estado general de la obra

Los ítems que no se observaron corresponden a los ítems de instalación de aguas, "Casita Alpina con estructura de curupay o Yvyrapyta, con piso y entre piso, cantos rodados redondeados pulidos, terminación con pintura sintética a 4 manos y/o barniz marino, incluye una escalera de acceso.1 rampa, 2 tobogán y pasa mano con 1.5 m".

Se observó cancha con medidas de 25,60 x 13,07 m,este rubro no fue prevista en planilla de precio también se visualizó piso de hormigón armado con una superficie de 69,475 m^2 aproximadamente, en planilla de precio para el rubro de H°A° ítem 15,1 estaba establecido 331 m^2 es decir con superficie menor.

3.9 Cartel de obra

Según **EE.TT** en lo que se refiere al cartel de obra se puede leer lo siguiente: *"El contratista colocara en el lugar que le señale la Dirección de Obra, 1 cartel de obra, de acuerdo al diseño propuesto por la misma. Se colocara en lugar a definir, será de 3.0 m de ancho por 2.0 de alto mts. Con la leyenda respectiva que se le indique oportunamente y dos imágenes en 3D, de la futura obra, él cartel contará con 2 reflectores de 400 w. Previamente el emplazamiento del mismo, deberá someterse a la aprobación de la Dirección de Obra*", durante la verificación in situ no se observó carteles de obra en ninguna de las plazas verificadas.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.10 Libro de obra

El Libro de Obras es un documento en el cual se constatan todos los trabajos realizados desde el inicio de las obras hasta su conclusión, las comunicaciones que pudieron haber entre la Contratista y la Fiscalización, inconvenientes durante el

transcurso de obras, pruebas de materiales realizadas en obra y pedidos de ambas partes para lo que se necesite durante la construcción, sin embargo la contratante no ha remitido dicho documento a pesar de habérsele solicitado.

3.11 Acta de Recepción Provisora

No se cuenta con acta de recepción provisoria.

3.12 Fiscalización

No se remitió la Resolución de la Máxima Autoridad de designación de fiscal, se desconoce si hay un profesional o persona que cumpla con las responsabilidades de dicho cargo.

3.13 Certificaciones

Las Certificaciones cuantifican las cantidades realizadas de los diferentes rubros de la obra que fueran efectuadas por el Contratista, acompañados de los respectivos informes de Fiscalización que garantizan la correcta ejecución de los mismos. No fueron remitidas las certificaciones realizadas por el contratista.

4 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos mencionados, con relación a la obra Licitación Pública Nacional LPN N° 01/2015 "*Reparación de Plazas*", se ha podido constatar que las obras se encuentran en construcción de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones:

1. No se observó Cartel de Obra, el cual debería estar instalado desde el inicio de la obra hasta su conclusión.
2. No se cuenta con el libro de obras para corroborar cuáles fueron los rubros realizados y si hubieron pedidos y/o cambios por parte de la Contratista y de la Fiscalización, cada plaza debió contar con su Libro de Obra.
3. No se cuenta con documentaciones de designación del profesional responsable de los trabajos de instalación eléctrica como establece la **EE.TT**.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Plaza Juan de Ayola

4. Se observó 24 unidades de iluminación con reflectores de 400 W incumpliendo con lo establecido en planilla de precio ítem N° 11.3 donde está previsto 34 unidades.

5. Se observó veredas y camineros internos, con una superficie aproximada de 692,718 m^2 de piso de baldosones, lo cual representa una superficie menor a lo establecido en la planilla de precios en el ítem N° 5.1 cuya cantidad es de 1200 m^2 de piso baldoson de 0,40 x 0,40 m.

Plaza Madame Lynch

6. Durante la verificación in situ no se observó el rubro correspondiente a la casita Alpina con estructura de curupay o Yvyrapyta, con piso y entre piso, cantos rodados redondeados pulidos, terminación con pintura sintética a 4 manos y/o barniz marino, incluye una escalera de acceso.1 rampa, 2 tobogán y pasa mano con 1.5 m que se encuentra previsto en la planilla de precios ítem 8.3.

7. Según planilla de precios el muro de piedra protección y nivelación -ítem 12.1- se prevé la cantidad de 100 m^2, sin embargo durante la verificación in situ se encontró una cantidad de 64.96 m^2 aproximadamente, es decir menor a lo establecido en la mencionada planilla de precios.

Plaza Noel Martínez

8. Se observó reparación de piso 53.184 m^2 aproximadamente, sin embargo en la planilla de precios -ítem 2.1- se puede visualizar una cantidad de 320 m^2 a reparar, también en la misma planilla de precios -item1.1- piso de baldosa calcárea anti deslizante figura la cantidad de 80 m^2 que no fueron encontradas durante la verificación.

9. No se visualizó el rubro correspondiente a la casita Alpina con estructura de curupay o Yvyrapyta, con piso y entre piso, cantos rodados redondeados pulidos, terminación con pintura sintética a 4 manos y/o barniz marino, incluye una escalera de acceso.1 rampa, 2 tobogán y pasa mano con 1.5 m establecido en planilla de precios.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Plaza la Reconquista

10. Se observó piso de H°A° con medida de 16,8 x 9,65 m^2 sin pintura además no fue construido en la cancha como originalmente estaba previsto sino que el mencionado rubro fue realizado en la plazoleta, lo cual no se cuenta con documentación del cambio mencionado.

11. No se observó carga de arena lavada en el área de parque según como está establecido en la planilla de precios -ítem 14.2-.

12. No se realizó el rubro que corresponde a la casita Alpina con estructura de curupay o Yvyrapyta, con piso y entre piso, cantos rodados redondeados pulidos, terminación con pintura sintética a 4 manos y/o barniz marino, incluye una escalera de acceso.1 rampa, 2 toboganes y pasa mano con 1.5 m.

13. No se observó la instalación sanitaria establecida en planilla de precios ítem N° 12.

Plaza la Residenta

14. Durante la verificación in situ no se observó reparación de los rubros establecido en planilla de precios como ser: ítem 8.1 reparación de hamaca de madera, ítem 8.2 reparación de sube y baja, ni el ítem reparación de tobogán.

15. No se observó relleno de arena lavada en área de juegos infantiles establecido en planilla de precios.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Virgen de Fátima

16. No se observó el rubro de instalación de agua que corresponde al ítem 15 de la planilla de precios.

17. No se observó el rubro correspondiente a tejido de 2 alambres soporte de caño con 3 establecido en planilla de precios ítem 17.

18. No se realizó el rubro que corresponde a la casita Alpina con estructura de curupay o Yvyrapyta, con piso y entre piso, cantos rodados redondeados pulidos, terminación con pintura sintética a 4 manos y/o barniz marino, incluye una escalera de acceso.1 rampa, 2 toboganes y pasa mano con 1.5 m, ni el pórtico de acceso.

Plaza 29 de Septiembre

19. No se observó lo establecido en planilla de precio correspondiente al ítem instalación de agua.

20. No se visualizó el rubro que corresponde a la casita Alpina con estructura de curupay o Yvyrapyta, con piso y entre piso, cantos rodados redondeados pulidos, terminación con pintura sintética a 4 manos y/o barniz marino, incluye una escalera de acceso.1 rampa, 2 tobogán y pasa mano con 1.5 m.

21. Se visualizó piso de hormigón armado en una cantidad de 69,475 m^2 aproximadamente, dicha cantidad es menor a lo establecido en la planilla de precios -ítem 15.1 estaba previsto 331 m^2-.

Plaza Santa Lucia

22. Los pórticos se encuentran sin colocar, además no se observó la ejecución del rubro 12.5 de "*Casita torre con estructura de curupay o Yvyrapyta, con piso y entre piso, cantos rodados redondeados pulidos, terminación con pintura sintética a 4 manos y/o barniz marino, incluye una escalera de acceso, 1 rampa, 2 tobogán y pasa mano con 1.5 m*".

23. No se remitió la Resolución de la Máxima Autoridad de designación de fiscal, se desconoce si hay un profesional o persona que cumpla con las responsabilidades de dicho cargo.

24. No se cuenta con Acta de Recepción Provisoria ni definitiva.

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico
Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En anexo Actas de Verificación in situ N° 116 y 117/2015.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 0000116

En la Ciudad de Lambaré, a los 21 Día/s del mes de diciembre de 2015, siendo las 12 : 15 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Arq. Martha Thomas, Ing. Victoria Lezcano, Abg. Rosanna Estigarribia, Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Lambaré (Verificación de Plazas) a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Reparación de Plazas con ID N° 285085 Año 2015. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Lambaré, y la firma Ney Passi Rumich. Constructora Fenar, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Esteban Rodríguez.	Funcionario Dto	Municipalidad.
Ney Passi Rumich.	Director.	Constructora Fenar

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se ha realizado la verificación de las plazas Madame Lynch, Juan de Aplas, Las Residentes y Virgen de Fátima. Se observó que en las plazas Las Residentes y Virgen de Fátima aún están en construcción, se observaron y contabilizaron todos los elementos de la planilla de precios correspondientes a las plazas verificadas. Se tomaron medidas de todos los elementos y se tomaron fotografías.
Se contabilizaron los elementos de la instalación eléctrica pero no se realizó ninguna prueba de funcionamiento del mismo.
Se hizo entrega de una carpeta conteniendo la Adenda que modifica el contrato original en 9 (nueve) fojas.

Arq. Martha Thomas
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano

Abg. Rosanna Estigarribia
Jefa Dpto. de Control Jurídico
DVC - DNCP

Ney Passi Rumich
Constructora Fenar

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Esteban Rodríguez Alderete
Obras Públicas

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 0000117

En la Ciudad de Lambaré, a los 22 Día/s del mes de diciembre de 2015, siendo las 11:15 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Arq. Martha Ibarrola, Ing. Victoria Lezcano, Arq. Rosanna Estigarribia, Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Lambaré (verificación de Plazas) a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Reparación de Plazas.
con ID Nº 285085 Año 2015. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Lambaré, y la firma Constructora Fenar de Ney Rumich, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Fermin Montanía	Asistente Adm.	Constructora Fenar.
Ney Pessi Rumich	Director	Constructora Fenar.
Carmelo Irala	Funcionario D.O	Municipalidad

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizó la verificación de los Plazas Reconquista, 29 de setiembre, Nod Martínez y Santa Lucía y se constató que todas estaban en construcción. Se realizó la contabilización de todos los elementos que figuran en planilla con el acompañamiento de los funcionarios ambos mencionados, se tomaron medidas de todos los elementos y se tomaron fotografías.
No se pudo realizar la prueba de la instalación eléctrica a causa que las instalaciones de las plazas cuentan con fotocélula por lo que no se pudo comprobar el correcto funcionamiento de todos los artefactos de iluminación.
Se hace entrega de documentaciones (Registros de lluvias de la DINAC el período de construcción) en 4 (cuatro) fojas anexos al presente acta y copia de pólizas de seguro en 9 (nueve) fojas anexas.
El funcionamiento de los artefactos eléctricos serán apreciados en fotografías que serán remitidas a la Dirección por parte de la Contratista, así como fotografías de todo el proceso constructivo.

CARMELO IRALA
DIRECCIÓN DE OBRAS

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EVALUACIÓN DE DESCARGO																					EVA Nº 52/2016
Fecha emisión	18/07/2016																				ID: 285085/15
Ref. Informe DVC	Nº 34/2016 de fecha 18/04/2016.																				
Contratante	Municipalidad de Lambaré																				
Contratista	Constructora FENAR de Nery Passi Rumich Ayala																				
Recurrentes	Contratante															X	Contratista				X
Expediente/s Nº	5244/2016 – 5013/2016																**Fecha/s**	11/05/2016 – 05/05/2016			
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGP		MP		DJ	X	DNC		JD		JM	X	O		

* **EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo de la contratante MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ ingresada como Expediente DNCP Nº 5244/16, en fecha 11/05/2016.

Por nota DNCP/DVC N° 75/16, de fecha 19 de abril de 2016, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 34/2016 a la Contratista NERY PASSI RUMICH AYALA, Representante de CONSTRUCTORA FENAR, y recibida por ella en fecha 20/04/2016.

Por nota DNCP/DVC N° 76/16, de fecha 19 de abril de 2016, fue remitido el Informe de referencia a la Contratante MUNICIPALIDAD DE LAMBARE, recepcionada por la misma en fecha 20/04/2016.

En fecha 25 de abril de 2016 la Contratista Nery Passi Rumich Ayala en representación de la firma Constructora Fenar ingresa una nota a esta Dirección con expediente de mesa de entrada DNCP N° 4555/16, por la cual solicita una prórroga por el término de 5 (cinco) días hábiles para la presentación de los descargos de las observaciones con sus respectivas documentaciones.

En fecha 26 de abril de 2016 la Contratante Municipalidad de Lambaré ingresa una nota a esta Dirección con expediente de mesa de entrada DNCP N° 4590/16, por el cual solicita una prórroga por el término de 10 (diez) días hábiles para la presentación de los descargos de las observaciones con sus respectivas documentaciones.

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

En la misma fecha, por Nota DNCP/DVC N° 90/16 le es concedida a la Contratante una prórroga por el plazo de 10 (diez) días hábiles.

En fecha 11/05/2016 la MUNICIPALIDAD DE LAMBARE remite su descargo correspondiente, ingresando a esta Dirección como expediente N° 5244/2016 con fecha 11/05/2016, conteniendo: 55 fs. (Cincuenta y cinco fojas).

Transcurrido el plazo establecido –5 (cinco) días hábiles a partir de la recepción del informe, otorgada a la contratista, y 10 (diez) días de prórroga otorgada a la contratante– se realiza la siguiente Evaluación de Descargo, para el cierre del Informe N° 34/2016 y la remisión de los antecedentes a las instancias que correspondan.

La evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta el Informe Técnico de Verificación Contractual - ITV N° 13/2016 y el Informe Técnico de Verificación Contractual – ITV N° 60/2016.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 34/2016, luego las manifestaciones de la contratante y el contratista (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

Conclusiones del Informe Contractual N° 34/2016

4.1. Se verifica una discordancia sobre la modalidad del procedimiento de contratación pública, entre lo indicado tanto en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL), como en la Sección V. Modelo de Contrato, ambos en el Pliego de Bases y Condiciones (Licitación Pública Nacional), y lo fijado en el Contrato N° 01/15 suscrito entre las partes, específicamente en las cláusulas primera y cuarta (Contratación Directa).

Al respecto, la contratante declara en su descargo lo siguiente:

> *"Teniendo en cuenta que el proceso cuenta con un Código de Contratación, lo observado podría tomarse como un error de forma dentro del contrato, atendiendo a que no existe duda de la modalidad de Procedimiento (Licitación Pública Nacional)".-*

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sobre el caso particular, se recuerda a la Contratante que la misma Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", hace una distinción entre los tipos de procedimientos de contratación que las convocantes podrían realizar en sus correspondientes contrataciones públicas.

> **Artículo 16.- Tipos de Procedimientos.** "*Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos:*
> ***a)*** *Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos;*
> ***b)*** *Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos;*
> ***c)*** *Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Artículo 34;...*".-

Además se hace mención sobre el art. 37 de la Ley 2051/2003, el cual establece como uno de los requisitos esenciales de los contratos, con respecto al procedimiento del llamado, acorde al cual se realizó la adjudicación del presente contrato.

> **Artículo 37.- REQUISITOS DE LOS CONTRATOS** "*Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán, como mínimo, lo siguiente: ...**b)** procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;...*"-

Por tanto, al existir una discrepancia entre lo fijado por el Pliego de Bases y Condiciones (Licitación Pública Nacional), y lo fijado en el Contrato N° 01/15, específicamente en sus cláusulas primera y cuarta (Contratación Directa), se aplica irreprochablemente el referido artículo, es decir, la modalidad del llamado y/o procedimiento de contratación fijado, debería ser el mismo en ambos documentos.

Por lo antedicho, **se mantiene firme la conclusión**.

4.2. Se visualiza que las transcripciones realizadas en el documento contractual de referencia, corresponden a una Contratación para la adquisición de Bienes, siendo la presente una contratación para la "Reparación de Plazas", ubicado dentro de la categoría 21 – Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles.

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Al respecto, la contratante manifiesta en su descargo:

> "*Teniendo en cuenta que el proceso cuenta con Código de Contratación, denotando evidentemente que el proceso ha sido comunicado y verificado por el Departamento de Normas y Control de la DNCP quienes en su momento no han encontrado observación sobre el documento, realizando la verificación y difusión del procedimiento, a estas alturas no podría la convocante modificar dicho documento*".-

Sobre el particular se hace mención a la Contratante sobre lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 948/10 de fecha 17 de junio de 2010 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a la cual se establece que, si bien la verificación de los procesos de contratación, en cualquiera de sus etapas y posterior difusión en el sistema, será realizada por la Dirección de Normas y Control, dicha resolución no exonera de responsabilidad a las Contratantes.

> **Resolución DNCP N° 948/10 – Art. 29°.-** "*La verificación de los procesos de contratación en cualquiera de sus etapas y posterior difusión en el SICP, realizada por la Dirección de Normas y Control no exime de responsabilidad a las Convocantes, ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos*"-.

Pues, al existir una discordancia con respecto al tipo de procedimiento de contratación, entre lo determinado por el Pliego de Bases y Condiciones – PBC (Licitación Pública Nacional para la ejecución de un contrato en la categoría de obras –Reparación de Plazas–), y lo suscrito entre las partes por Contrato N° 01/15 (Contratación Directa con formato para adquisición de Bienes), correspondía a la Contratante corregir dicha diferencia.

Si bien el error ha sido reconocido, vía descargo por la Municipalidad de Lambaré y en la misma expresa que "*a estas alturas no podría la contratante modificar dicho documento*", dicho error pudo haber sido subsanado aclaratoria mediante, por lo cual, a modo de recomendación para las próximas suscripciones de contrato, **se mantiene firme la presente conclusión**.

4.3. Se evidencia que el Contrato N° 01/15 suscripto entre las partes sufre de algunas enmiendas en el cuerpo del mismo, las cuales no fueron salvadas.

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La contratante, vía nota ingresada como expediente 5244/16, menciona y justifica en su descargo lo siguiente:

> *"Evidentemente el Contrato ha sufrido varias las cuales pueden observarse en la Adenda N° 1, que se remite adjunto a la presente".-*

En vista a que la Contratante no ha presentado documento alguno, mediante descargo, que haga referencia a la subsanación y/o aclaración de las enmiendas visualizadas en el Contrato N° 01/15, ésta Dirección no posee de elementos suficientes para levantar la observación, **se mantiene la presente conclusión**.

4.4. Con relación al plazo de ejecución del presente contrato (124 días hábiles), en este caso la misma se computa desde fecha **13/08/2015**, día siguiente de la Orden de Inicio (recibida en fecha 12/08/2015). Por lo tanto se evidencia que el mismo supera el plazo de vigencia del presente contrato (31/12/2015).

Al respecto, la contratante manifiesta en su descargo:

> *"Se remite Adenda N° 2, en la que se amplía el plazo de vigencia de contrato, de modo tal a cubrir el plazo de ejecución, el cual se mantiene inalterado (124 días)".-*

En oportunidad de su descargo, la Contratante remite a esta Dirección la Adenda N° 2 de fecha 30 de diciembre de 2015, la cual conviene la ampliación del plazo de vigencia del contrato, expresado de la siguiente manera:

> **ADENDA N° 2 de fecha 30/05/2015 "Cláusula segunda – Vigencia del Contrato.**
> *El plazo de vigencia del Contrato se ampliará hasta el 30 de Mayo del 2016".-*

Ahora bien, se deja constancia que la Contratante al momento de dar respuesta[1] a la solicitud de documentos realizada en fecha 10/11/2015 por parte de esta Dirección para el inicio de los trabajos de verificación, no había remitido el presente documento (Adenda N°2), pues el mismo es celebrado en fecha 30 de diciembre de 2015, elaborándose así dicha conclusión.

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[1] Exp. DNCP N° 13357/2015 de fecha 03/12/2015.-

No se remite la Resolución de la Máxima Autoridad por la cual se aprueban las modificaciones realizadas por la Adenda N° 02 suscrita en fecha 30 de diciembre de 2015. Además, a la fecha dicha adenda no ha sido publicada en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas – SICP.

Habiéndose fijada la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2015 en el mismo Pliego de Bases y Condiciones (PBC), no estableciéndose así la plurianualidad del mismo; y al extender el plazo un día antes de la terminación del mismo (30/12/2015), estaría otorgando condiciones más favorables a la firma adjudicada en contraposición a lo establecido en el Art. 4 inc. b) de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" (**principio de Igualdad y Libre Competencia**), pudiendo algún potencial oferente no haber participado (al haberse autoexcluido) del presente procedimiento de contratación debido a esta condición.

> **Artículo 4°.- Principio Generales.** "*...**b) Igualdad y Libre Competencia:** Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública*".-

Por lo todo lo expuesto, **se mantiene firme la presente conclusión.**

4.5. Se evidencia una discordancia entre lo fijado en el PBC (y sus adendas modificatorias) y lo publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas – SICP, con respecto a los Ítems adjudicados (plazas) –lugares de ejecución de las obras–. En el sistema se observa aún el Ítem de Remodelación de la Plaza San Miguel, el cual se haya modificado por Adenda N° 6 al Pliego de Bases y Condiciones, agregando las siguientes: "Plaza La Reconquista y Plaza 29 de Septiembre".

Con respecto a dicha conclusión, la contratante mediante descargo, expresa cuanto sigue:

> "*Teniendo en cuenta que el proceso cuenta con Código de Contratación, denotando evidentemente que el proceso ha sido comunicado y verificado por el Departamento de Normas y Control de la DNCP quienes en su momento no han*

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

encontrado observación sobre el documento, realizando la verificación y difusión del procedimiento, a estas alturas no podría la convocante modificar dicho documento.".-

Sobre el particular se hace mención a la Contratante sobre lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 948/10 de fecha 17 de junio de 2010 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ya citada anteriormente, conforme a la cual se establece que, si bien la verificación de los procesos de contratación, en cualquiera de sus etapas y posterior difusión en el sistema, será realizada por la Dirección de Normas y Control, dicha resolución no exonera de responsabilidad a las Contratantes.

Si bien el error ha sido reconocido, mediante descargo por la Municipalidad de Lambaré y en la misma expresa que "*a estas alturas no podría la contratante modificar dicho documento*", dicho error pudo haber sido subsanado en su momento mediante la modificación a través del Portal de Contrataciones Públicas, por lo cual, a modo de recomendación para las próximas publicaciones de llamados a contratación, **se mantiene firme la presente conclusión**.

4.6. No se observa cláusula alguna con relación a la modificación de la vigencia del contrato original como lo expresa el objeto de la Adenda N° 1 al contrato (Clausula primera) suscripto en fecha 10/09/2015.

Al respecto, la contratante presenta en su descargo:

"*Se remite Adenda N° 2 en la misma se estipula una ampliación en el plazo de la vigencia del contrato*".-

Se constata que la Adenda N° 01 de fecha 10 de septiembre de 2015, en su cláusula primera conviene modificar la vigencia del contrato, tal como se expresa seguidamente:

"**CLAUSULA PRIMERA – OBJETO.** *El objeto del presente Convenio Modificatorio, identificado como ADENDA N° 1, consiste en modificar la vigencia del contrato y complementar la planilla del cómputo métrico, basado en las causales determinadas en el informe del fiscal debido a la necesidad de efectuar ajustes ocasionados por causas imprevistas y técnicas presentadas durante la ejecución de las obras*".-

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

No obstante, no se visualiza cláusula alguna con relación a dicha modificación como lo expresa la cláusula primera referida anteriormente.

Entre las documentaciones remitidas por la Contratante, al momento de dar respuesta a la solicitud de documentos realizada en fecha 10/11/2015 por parte de esta Dirección para el inicio de los trabajos de verificación, no se visualiza la Resolución de la Máxima Autoridad por la cual se aprueban las modificaciones realizadas por la Adenda N° 01 suscrita entre las partes, por la cual no era posible constatar las modificaciones que fueron aprobadas por la misma, elaborándose así la dicha conclusión. Además, a la fecha la misma no ha sido publicada en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas – SICP.

Si bien, en oportunidad de su descargo, la Contratante remite a esta Dirección la Adenda N° 2 de fecha 30 de diciembre de 2015, la cual conviene la ampliación del plazo de vigencia del contrato, expresado de la siguiente manera:

> **ADENDA N° 2 de fecha 30/05/2015 "Cláusula segunda – Vigencia del Contrato.**
> *El plazo de vigencia del Contrato se ampliará hasta el 30 de Mayo del 2016*".-

De igual manera, la Contratante no remite las Resoluciones de la Máxima Autoridad por la cual se aprueban las modificaciones realizadas por la Adenda N° 01 y 02 suscrita en fecha 15 de septiembre de 2015 y 30 de diciembre de 2015, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, **se mantiene firme la presente conclusión.**

4.7. No se verifican modificaciones y/o adendas entre las documentaciones remitidas por la contratante por el cual se amplíe el plazo de ejecución del contrato.

Con respecto a dichas conclusiones, la contratante expresa lo siguiente:

> "*No existe modificación en el plazo de ejecución (124 días)*".-

Al momento de dar respuesta a la solicitud de documentos realizada en fecha 10/11/2015 por parte de esta Dirección para el inicio de los trabajos de verificación, la Contratante no había remitido las correspondientes actas de Recepción Provisoria ni Definitiva, por lo que no se podía precisar la

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

fecha exacta de culminación de los trabajos, así como tampoco si se ha cumplido con el plazo de ejecución contractual.

Tampoco había remitido la Adenda N° 02 suscrita entre las partes, pues la misma ha sido celebrada en fecha 30/12/2015 posterior a la solicitud. Aun así, a la fecha la misma no ha sido publicada en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas – SICP.

Además, entre las documentaciones remitidas a esta Dirección, no se evidencia documentación alguna por la cual se pueda constatar el inicio de los trabajos en las obras contratadas. Si bien la Contratante ha remitido la Orden de Inicio, emitida en fecha 27 de julio de 2015 y recibida por la Contratista en fecha 12 de agosto de 2015, no se visualiza el correspondiente Acta de inicio y/o Libro de obras en la cual se deje constancia de la fecha en la cual se iniciaron los trabajos de las obras, de manera a tener un control del plazo fijado como ejecución del contrato, elaborándose así la dicha conclusión.

Si bien, en oportunidad de su descargo, la Contratante remite a esta Dirección algunos de los documentos faltantes referidos anteriormente (Recepción Provisoria, Recepción Definitiva, Adenda N° 2), y teniendo como antecedente que el plazo de ejecución supera el plazo de vigencia del presente contrato, fijado inicialmente al 31 de diciembre de 2015 en el mismo Pliego de Bases y Condiciones (PBC) –plazo extendido un día antes de la terminación del mismo 30/12/2015–, es decir superando el año del ejercicio fiscal. Además no habiendo establecido el contrato con carácter plurianual, de esta manera se estaría otorgando condiciones más favorables a la firma adjudicada en contraposición a lo establecido en el Art. 4 inc. b) de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" (**principio de Igualdad y Libre Competencia**), pudiendo algún potencial oferente no haber participado (al haberse autoexcluido) del presente procedimiento de contratación debido a esta condición.

> **Artículo 4°.- Principio Generales.** "*...**b) Igualdad y Libre Competencia:** Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública*".-

Por lo anteriormente expuesto, **se mantiene firme la presente conclusión.**

Abg. Nandy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.8. La Adenda N°1 no ha sido publicada en el SICP, por lo que tampoco puede visualizarse la Resolución de Ampliación, la cual resuelve la aprobación de la misma.

Con respecto a dicha conclusión, la contratante mediante descargo, expresa cuanto sigue:

> "*No se realizó ampliación en la Adenda N° 1, por lo que no existe Resolución de Ampliación*".-

Entre las documentaciones remitidas por la Contratante, al momento de dar respuesta a la solicitud de documentos por parte de esta Dirección para el inicio de los trabajos de verificación, no había remitido la Resolución de la Máxima Autoridad por la cual se aprueban las modificaciones realizadas por la Adenda N° 01 suscrita en entre las partes, por la cual no era posible constatar las modificaciones que fueron aprobadas por la misma, elaborándose así la dicha conclusión.

Ante la falta de elementos suficientes para levantar la observación, **se mantiene la presente conclusión**.

4.9. No se verifica el informe de la Auditoría Interna Institucional y/o dictamen legal favorable para la emisión de la Adenda N° 1 al contrato, entre las documentaciones arrimadas a esta Dirección, conforme así lo requiere el Art. 62 de la Ley 2051/03.

Al respecto, la contratante manifiesta lo siguiente:

> "*No se cuenta con Dictamen de Auditoría Interna y/o Asesor Jurídico*".-

Conforme lo establece el art. 62 de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", la Contratante puede celebrar con el contratista los convenios modificatorios (adendas) que requiera el contrato de una obra determinada, si fuese necesario ampliar, modificar o completar dicha obra —debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución—, sin embargo dispone como condición el informe previo favorable de la Auditoria correspondiente.

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

De esta manera el dictamen favorable por parte de la Auditoría Interna de la Institución constituye un documento sustancial y necesario al momento de celebrar cualquier tipo de convenios modificatorios al contrato original.

> **Artículo 62.- Convenios Modificatorios en obras públicas.** "*...la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio...*".-

Así también, el Decreto reglamentario de la Ley 2051/2003 da la posibilidad de que a falta de Auditoría Interna que certifique y apruebe las modificaciones hechas al contrato, ésta podrá suplirse por medio de un dictamen legal.

> **Artículo 85. Decreto N° 21909/03. *Convenios modificatorios en obras públicas.*** "*...El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna*".- (Decreto N° 21909/03)

En vista a que la Contratante alega, mediante descargo, no contar con el dictamen favorable correspondiente, ésta Dirección no posee de elementos suficientes para levantar la observación, **se mantiene la presente conclusión**.

4.10. Entre las documentaciones remitidas por la contratante a esta Dirección, no se constata el Libro de Obras.

Con respecto a dicha conclusión, la contratante manifiesta cuanto sigue:

"*No se cuenta con Libro de Obras*".-

Sobre el particular, se recuerda que el LIBRO DE OBRAS es un documento oficial que registra todos los acontecimientos importantes que se producen en el recorrer de la construcción de una obra, como son la fecha de inicio y culminación de las obras, los trabajos específico realizados

Abg. Randy E. Acosta Ganabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

desde el inicio hasta su conclusión, las comunicaciones entre la Contratista y la Fiscalización, los inconvenientes que se pudieran presentar en el transcurso de las obras, las pruebas de materiales realizadas y pedidos de ambas partes para lo que se necesite durante la construcción.

Así mismo, se hace mención a la Contratante que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en uso de sus facultades establecidas en el art. 3°, inc. j) de la Ley N° 3439/07, emite el Documento de Interés 06/12 para orientar a los OEE y Municipalidades en la contratación de obras que realicen en el marco de la Ley N° 2.051/03, por la cual se establece ciertas instrucciones a ser tenidas en cuenta, con respecto al registro de eventos suscitados durante la realización de los trabajos en las diferentes obras:

> **Orientaciones a las UOC para la contratación de Obras. "8) Instrucciones generales para la gestión de los contratos**... *e) El Fiscal de Obras debe completar adecuadamente el libro diario siendo su responsabilidad asentar cada uno de los eventos acaecidos durante la ejecución de los trabajos que servirán de base para otros documentos que pueden ser utilizados en la determinación, por ejemplo, de prórrogas, reajustes, ampliaciones, apercibimientos, etc.*".-

En vista a que la Contratante alega, mediante descargo, no contar con el documento correspondiente, por lo tanto a ésta Dirección no se ha remitido los elementos suficientes para levantar la observación, **se mantiene la presente conclusión.**

4.11. La contratante no ha remitido la Resolución de la Máxima Autoridad por la cual se resuelve la designación de un fiscal, por lo que no se puede verificar presencia de profesional alguno que cumpla con las responsabilidades de dicho cargo.

Al respecto, la contratante manifiesta en su descargo lo siguiente:

> "*El encargo de la Fiscalización por Manual de Funciones Institucional es el Departamento de Obras Públicas*".-

Se recuerda a la Contratante incorporación de la Ley N° 1533/00 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS" a la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", conforme al art. 42 que dicta cuanto sigue:

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

> **Ley N° 2051/03 "Artículo 42. Del Régimen de la Obra Pública.** *A toda contratación de obras públicas se le aplicará lo que disponen esta ley y su reglamento. La Ley N° 1533 del 4 de enero de 2000 se aplicará única y exclusivamente en los términos referidos a la ejecución y fiscalización de las obras públicas…*".-

Por tanto, se hace mención a la Contratante lo referido en el Art. 46 de la Ley 1533/00, el cual hace referencia a la necesidad de nombrar a uno o más fiscalizadores que representen a la institución durante la ejecución de los trabajos en las obras.

> **Ley 1533/00 "Artículo 46.** *La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas*".-

Sin embargo, independientemente a que la fiscalización por Manual de Funciones Institucional recaiga en el Departamento de Obras Públicas conforme al descargo precedentemente expuesto, se evidencia que es la propia Contratante quien confirma no haber realizado la designación fiscal correspondiente —la identificación de un funcionario específico—, mediante Resolución apropiada, la cual asegure que los trabajos de esta obra en particular se realicen conforme a las especificaciones técnicas, que es el representante de la Contratante en el día a día de la ejecución y el encargado de llevar el **libro de obra** para registrar el estado de avance de la ejecución del contrato, las contingencias que se presenten y las decisiones y soluciones adoptadas.

Por todo lo antedicho y teniendo en cuenta que es responsabilidad de la Contratante designar o contratar a un profesional Fiscalizador que vele por los intereses de la institución, **se mantiene firme la presente conclusión.**

4.12. Entre las documentaciones remitidas a esta Dirección por la contratante no se encuentra el acta de recepción provisoria de ninguna de las plazas.

Al respecto, la contratante expresa cuanto sigue:

"*Se remite Acta de Recepción Provisoria*".-

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Con relación al descargo presentado por la Contratante, la misma remite a esta Dirección el Acta de Recepción Provisoria de las obras ejecutadas con respecto al Contrato N° 01/2015 de fecha 27 de julio de 2015.

> **Acta de Recepción Provisoria.** "*En la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, a los 15 días del mes de Enero del año dos mil diez y seis, de acuerdo al Contrato UOCE N° 01/15 firmado por el CONTRATISTA la Empresa CONSTRUCTORA FENAR representado por el* ***Sr. Nery Rumich*** *correspondiente a la obra* ***'REPARACIÓN DE PLAZAS'****...*
> *...proceden a realizar la* ***RECEPCIÓN PROVISORIA*** *de dicho trabajo, de acuerdo a las exigencias establecidas en el Contrato...*".-

Ahora bien, se puede verificar que la recepción es solo por 5 (cinco) de las 8 (ocho) plazas convenidas por Contrato.

> **Acta de Recepción Provisoria.** "*Los mismos se han ejecutado con las siguientes salvedades.*
>
> ***1- Plaza Juan de Ayolas:*** *Falta:*
> - *400 m2 de piso baldosón.*
> - *17 unidades de respaldero de asiento de caño metálico.*
>
> ***2- Plaza Reconquista:*** *Falta:*
> - *2 unidades de pórtico secundario.*
> - *349 m2 de revestido de muro con ladrillo tipo charito.*
> - *Construcción de detalle de dibujo piso con ardosia.*
>
> ***3- Plaza Noel Martínez:*** *Falta:*
> - *Construcción de detalle de dibujo piso con ardosia.*
> - *1 unidad de pergolado estructura metálica en peatonal.*
>
> ***4- Plaza Virgen de Fátima:*** *Falta:*
> - *1 unidad de pórtico de acceso.*
>
> ***5- Plaza Madame Lynch:*** *Falta:*
> - *Unidades de asiento curvo*".-

Por lo tanto, a falta de documento que demuestre la recepción provisoria de las plazas faltantes ("Plaza 29 de Septiembre", "Plaza Las Residentas", y "Plaza Santa Lucía"), **se levanta parcialmente la presente conclusión en cuanto a las obras recepcionadas provisoriamente.**

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.13. Entre las documentaciones remitidas a esta Dirección por la contratante, no se encuentra el acta de recepción final de las obras objeto del presente contrato. Por lo tanto, no se puede precisar la fecha exacta de culminación de los trabajos. Tampoco se puede precisar si se ha cumplido con el plazo de ejecución contractual.

Al respecto, la contratante expresa cuanto sigue:

"Se remite Acta de Recepción Final".-

Con relación al descargo presentado por la Contratante, la misma remite a esta Dirección el Acta de Recepción Definitiva de las obras ejecutadas con respecto al Contrato N° 01/2015 de fecha 27 de julio de 2015.

> **Acta de Recepción Definitiva.** *"En la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, a los quince días del mes de Febrero del año dos mil diez y seis, de acuerdo al Contrato UOCE N° 01/15 firmado por el CONTRATISTA la Empresa CONSTRUCTORA FENAR representado por el* ***Sr. Nery Rumich*** *correspondiente a la obra* ***'REPARACIÓN DE PLAZAS'****...*
> *...proceden a realizar la* ***RECEPCIÓN DEFINITIVA*** *de dicho trabajo, visto que el mismo se ha ejecutado de acuerdo a las exigencias establecidas en el Contrato...".-*

Ahora bien, en vista a que se ha realizado la recepción provisoria de solo por 5 (cinco) de las 8 (ocho) plazas convenidas por Contrato, mencionadas anteriormente, y la presente Acta de Recepción Definitiva no detalla las plazas que han sido recepcionadas por la Contratante, lo cual tampoco se puede precisar por otro documento, pues no se ha remitido a esta Dirección el Libro de Obras en la cual se detallan la fecha en la cual se iniciaron los trabajos de las obras y culminación de los mismos, de manera a tener un control del plazo fijado como ejecución del contrato .

Por lo dicho anteriormente, **se mantiene la presente conclusión.**

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.14. Se verifica una discordancia entre el porcentaje establecido para la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el Pliego de Bases y Condiciones (10% del monto total del contrato) y el Contrato suscripto por las partes (5% del monto total del contrato).

4.15. Se observa que la póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato cubre por el 5% del monto total indicado en el contrato suscrito, en contraposición a lo establecido por el art. 81 del Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS', en el cual se establece que el contratista deberá presentar una Garantía conforme a lo determinado en el pliego de bases y condiciones, respecto al porcentaje (10 % del monto total del contrato).

Con respecto a dicha conclusión, la contratante mediante descargo, expresa lo siguiente:

> "*Evidentemente el contratista ha presentado Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato por el 5% del monto total del contrato*".-

Por su parte, el contratista expresa lo siguiente:

> "*Con relación a este punto informamos que el procedimiento para solicitar una garantía de fiel cumplimiento de contrato en una Aseguradora empieza por la remisión del contrato suscripto entre las partes y objeto de la solicitud de garantía; atendiendo que en el contrato hay una discordancia entre lo establecido en PBC y lo establecido en el contrato, la Aseguradora está obligada a realizar la Póliza conforme el documente que tiene a la vista (EL CONTRATO) he ahí el error en la emisión de la Póliza de referencia*".-

Sobre el caso particular se recuerda a la Contratante que el Contrato N° 01/15 suscrito entre ésta y Nery Passi Rumich, representante de CONSTRUCTORA FENAR, dispone en su cláusula segunda lo siguiente:

> "**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** *Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:*
> *a) Contrato;*
> *b) Pliego de Bases y Condiciones;*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;...".-

Siguiendo la misma línea, la cláusula anteriormente citada además de constituir cuáles son los documentos integrantes del contrato, establece un orden de prioridad de los mismos en caso de alguna contradicción o diferencia entre ellos.

> *"...Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente".-*

Por tanto, en razón a la referida cláusula, al existir una discordancia, entre lo fijado en cuanto al porcentaje de la Garantía de Cumplimiento por contrato suscrito (5% del monto total del contrato), específicamente en su cláusula novena, con lo indicado en la Condiciones Especiales del Contrato en el punto CGC 6.1.1. (10% del monto total del contrato), se aplica irreprochablemente la última parte de dicha cláusula, por lo que la póliza debería haberse emitido acorde al porcentaje establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del presente llamado.

De acuerdo a lo recientemente expuesto, cualquier contradicción o diferencia se explica según lo establecido en las condiciones especiales del contrato, y si existió un error en la redacción del contrato este debió ser subsanado por la Contratante mediante el instrumento adecuado teniendo en cuenta la importancia que posee el mismo para la interpretación del contrato.

Así también, se hace mención a la Contratante lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 948/10 de fecha 17 de junio de 2010 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ya citada anteriormente, conforme a la cual se establece que, si bien la verificación de los procesos de contratación, en cualquiera de sus etapas y posterior difusión en el sistema, será realizada por la Dirección de Normas y Control, dicha resolución no exonera de responsabilidad a las Contratantes, por tanto correspondía a ésta corregir cualquier discordancia.

La simple justificación vía descargo, por parte de la Municipalidad de Lambaré, no resulta suficiente para levantar la presente observación, por lo tanto **se mantienen las conclusiones 4.14 y 4.15**.

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.16. Se evidencia que la póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento es emitida en fecha 06 de agosto de 2015, 10 (diez) días posteriores a la suscripción del contrato. Sin embargo, la misma no es prestada en forma retroactiva, dejando al descubierto dicho periodo de plazo. Asimismo incumple con el periodo de 30 (treinta) días posteriores señalado en el PBC, pues la fecha de culminación de su vigencia es de fecha 04/12/2015, de finalización anterior inclusive al periodo de vigencia establecido (hasta el 31 de diciembre de 2015).

Al respecto, la contratante mediante descargo, expresa:

> "*Evidentemente el contratista ha presentado Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato desde el 06/08/2015 al 04/12/2015, no obstante existe endoso de dicha póliza lo cual se remite*".-

Con respecto a lo expresado por la contratante mediante descargo, la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS en su art. 39 establece un límite legal de entrega de la póliza al expresar cuanto sigue:

> **ARTÍCULO 39. – GARANTÍAS** "*Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista…*".-

El referido artículo de la ley se refiere a presentación de la garantía posterior a la Adjudicación y al momento de celebración del contrato. De esta manera, siguiendo la misma línea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a fin de orientar a las entidades del Estado, emite el documento de GESTIÓN DE GARANTÍAS, la cual permite la presentación de la póliza hasta antes de la Resolución de la Revocación de Adjudicación, basado en el Principio General de Economía y Eficiencia de la Ley 2051/2003, debido a que aún no se ha comenzado a ejecutar el contrato, por lo tanto es una facultad de la contratante recepcionar o no dicha garantía.

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

GUÍA DE GESTIÓN DE GARANTÍAS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

b. Presentación de la Garantía.

- **Presentación tardía de la garantía:** "*Si la garantía es presentada tardíamente, pero antes de emitida la Resolución de Revocación de Adjudicación, y ella tiene plazo de vigencia retroactivo o enmarcado en los plazos de vigencia legales,* ***podrá la convocante aceptar la garantía si fuere más favorable a sus intereses***".-

En este caso, habiendo el contratante primeramente celebrado la Adenda N° 2 del contrato principal, por la cual se acuerda ampliar la vigencia, y siendo éste un Convenio, el cual cuenta con el consentimiento de ambas partes expresada por la firma de ellas en el documento, y celebrado en periodo de ejecución del contrato, el mismo debería haberse hecho efectiva solamente con la previa presentación de las pólizas que amplíen la cobertura.

Para estas cuestiones, la Guía de Gestión hace mención con respecto a las modificaciones que se pudieran introducir al contrato:

GUÍA DE GESTIÓN DE GARANTÍAS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

b. Tratamiento de la Garantía durante la ejecución del contrato.

- **Modificaciones al contrato:** "*Cualquier variación del contrato original como ser ampliación de los plazos de ejecución por prorrogas otorgadas, ampliación del monto del contrato por aplicación de los artículos 62 y 63 de la ley 2051, deberá hacerse efectiva solamente previa, ampliación de los plazos de vigencia o en su caso de los montos de las garantías*".-

IMPORTANTE. "*En los casos de concesión de prórroga o de modificación del contrato, prever que en los instrumentos que las concedan o modifiquen, que ellas* ***solo serán efectivas previa presentación de los documentos que amplíen las coberturas****...*".-

Siendo recepcionada la garantía por la contratante a los 05 (cinco) meses siguientes al vencimiento de la anterior. Además dicha póliza posee una vigencia hasta la finalización del plazo de vigencia hasta el 30 de mayo del 2016, incumpliendo de esta manera con lo dispuesto por el pliego de Bases y Condiciones (PBC) sobre la liberación de la Garantía unos 30 días posteriores. Esto según se visualiza en el documento remitido por la Contratante, la cual es transcripta en el siguiente cuadro:

Caución/Sum. y/o Serv. – Gtia. Adjud.

Datos extraídos de Póliza N° 24.007.14065/Endoso 1 (fs. 44)

Póliza N°	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Monto asegurado
24.007.14065/1	04/05/2016	04/12/2015	30/05/2016	Gs. 49.925.000

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Igualmente, no habiendo el contratante presentado algún documento que demuestre la suspensión durante el transcurso de esos días, dicho periodo de tiempo se hallaba descubierto de garantías por no hallarse póliza alguna que cubra en tal momento.

Para estos casos la Guía es muy clara, expresando lo siguiente:

> **GUÍA DE GESTIÓN DE GARANTÍAS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS. MUY IMPORTANTE.** "*El encargo de la ejecución contractual deberá siempre estar atento a que las Garantías estén vigentes según sus características y no se deberá nunca dejarlas vencer antes del cabal cumplimiento del contrato o de la rescisión y configuración de siniestro que debe verificarse dentro de la vigencia de garantía*".-

Por lo antedicho, **se mantiene firme la presente conclusión.**

4.17. No se verifica el Acta de Recepción Definitiva de las obras, por lo tanto, no se tiene certeza de que el cumplimiento del contrato se encontrara garantizado hasta la recepción final de las obras.

Con respecto a dicha conclusión, la contratante manifiesta lo siguiente:

> "*Se remite Acta de Recepción Final y Endoso de Póliza de Fiel Cumplimiento*".-

Por su parte, el contratista expresa lo siguiente:

> "*Se remite Acta de Recepción Definitiva*".-

Con relación al descargo presentado por la Contratante, la misma remite a esta Dirección el Acta de Recepción Definitiva de las obras ejecutadas y el correspondiente Endoso de la Póliza de Cumplimiento con respecto al referido Contrato.

Ahora bien, en vista a que se ha realizado la recepción provisoria de solo por 5 (cinco) de las 8 (ocho) plazas convenidas por Contrato, mencionadas anteriormente, y la presente Acta de Recepción Definitiva no detalla las plazas que han sido recepcionadas por la Contratante, lo cual tampoco se puede precisar por otro documento, pues no se ha remitido a esta Dirección el Libro de Obras en la cual se detallan la fecha en la cual se iniciaron los trabajos de las obras y

Abg. Randy F. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

culminación de los mismos, de manera a tener un control del plazo fijado como ejecución del contrato .

Asimismo, siendo el endoso de la garantía emitida y recepcionada respectivamente por la contratante a los 05 (cinco) meses siguientes al vencimiento de la anterior y 02 (dos) meses posteriores a la fecha fijada en el Acta de Recepción Definitiva; no habiendo algún documento que demuestre la suspensión durante el transcurso de esos días, dicho periodo de tiempo se hallaba descubierto de garantías por no hallarse póliza alguna que cubra en tal momento.

Por lo tanto, **la presente conclusión se mantiene.**

4.18. Se verifica que el Certificado de Obra N° 1 se ha expedido en fecha 27/07/2015, fuera del plazo indicado en el PBC (los seis días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior). Además, se solicita a las partes la remisión de todos los certificados de obras emitidos en el marco del presente contrato.

Al respecto, la contratante mediante descargo, expresa cuanto sigue:

> *"Se remite Certificados de Obras, aclarando que la fecha que consta en la misma es 27/08/2015, no como lo expone la DNCP (27/07/2015)".-*

Por su parte, el contratista expresa lo siguiente:

> *"Se solicita verificar atendiendo que en otros puntos del mismo informe se establece como fecha del certificado N° 1 el 27/08/2015".-*

Conforme a los documentos presentados en oportunidad a su descargo, la Contratante remite a esta Dirección Certificados de Obra con relación al Contrato N° 01/2015 suscrito entre las partes en fecha 27 de julio de 2015.

Se constata que el Certificado de Obra N° 1 se ha expedido en fecha 27/08/2015. Igualmente fuera del plazo indicado en el PBC, Sección IV Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del PBC, el cual expresa lo siguiente:

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

CGC 17.1.6. "*...Este certificado debe ser presentado a la Contratante dentro del plazo establecido en la CGC 17.1*".-

Condiciones Generales del Contrato 17.1.2. "*Dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, el Contratista presentará al Fiscal de Obra, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato...*".-

Si bien la contratante remite las documentaciones solicitadas bajo esta observación (Certificados de Obra), varias de las mismas no cumplen con el plazo de presentación conforme a lo referido recientemente.

Tabla extraída de Certificado N° 1 – (fs. 42)

CONSTRUCTORA FENAR				CERTICADO DE OBRAS N° 1		
OBRA: Reparación de Plazas						
RESUMEN GENERAL DE CERTIFICACIÓN				**FECHA DE EMISIÓN:** 27 DE AGOSTO DE 2015		
LOTE N°	**RUBRO**	**MONTO DE CONTRATO**	**% REALIZADO**	**MONTO BRUTO DE CERTIFICACIÓN**		
				ANTERIOR	**ACTUAL**	**ACUMULADO**
1	PLAZA JUAN DE AYOLAS	234.049.400	29,87 %	0	69.910.556	69.910.556
2	PLAZA RECONQUISTA	133.340.050	19,80 %		26.401.330	26.401.330
3	PLAZA 29 DE SEPTIEMBRE	117.830.440	0,00 %	0	0	0
4	PLAZA "LAS RESIDENTAS"	60.055.730	0,00 %		0	0
5	PLAZA NOEL MARTINEZ	68.855.800	77,98 %		53.693.753	53.693.753
6	PLAZA STA LUCIA	159.329.590	0,00 %		0	0
7	PLAZA VIRGEN DE FATIMA	132.293.590	0,00 %		0	0
8	PLAZA MADAME LYNCH	92.745.400	0,00 %		0	0
TOTAL CON IVA		**998.500.000**				0
TOTAL CERTIFICADO ACUMULADO						150.000.000
DESCUENTO CERTIFICADO ANTERIOR						0
DESCUENTO ANTICIPO (NO APLICA)						0
DESCUENTO FONDO DE REPARO 5 % (NO APLICA)						0
			VALOR CERTIFICADO:			**150.000.000**
			MONTO NETO DEL CERTIFICADO BASICO			**150.000.000**
			Son guaraníes: CIENTO CINCCUENTA MILLONES.----------			

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Tabla extraída de Certificado N° 2 – (fs. 41)

CONSTRUCTORA FENAR **OBRA:** Reparación de Plazas				CERTICADO DE OBRAS N° 2		
RESUMEN GENERAL DE CERTIFICACIÓN				FECHA DE EMISIÓN: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015		
LOTE N°	RUBRO	MONTO DE CONTRATO	% REALIZADO	MONTO BRUTO DE CERTIFICACIÓN		
				ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO
1	PLAZA JUAN DE AYOLAS	234.049.400	49,27 %	76.182.135	39.134.004	11.316.139
2	PLAZA RECONQUISTA	133.340.050	24,93 %	26.628.002	6.613.672	33.241.674
3	PLAZA 29 DE SEPTIEMBRE	117.830.440	0,00 %	0	0	0
4	PLAZA "LAS RESIDENTAS"	60.055.730	0,00 %	0	0	0
5	PLAZA NOEL MARTINEZ	68.855.800	90,00 %	55.084.00	6.883.902.	61.968.502
6	PLAZA STA LUCIA	159.329.590	0,00 %	0	0	0
7	PLAZA VIRGEN DE FATIMA	132.293.590	0,00 %	0	0	0
8	PLAZA MADAME LYNCH	92.745.400	0,00 %	0	0	0
TOTAL CON IVA		**998.500.000**				0
TOTAL CERTIFICADO ACUMULADO				157.894.737	52.631.579	210.526.316
DESCUENTO CERTIFICADO ANTERIOR						157.894.737
DESCUENTO ANTICIPO (NO APLICA)						0
DESCUENTO FONDO DE REPARO 5 % (NO APLICA)						2.631.579
			VALOR CERTIFICADO:			**50.000.000**
			MONTO NETO DEL CERTIFICADO BASICO			**50.000.000**
			Son guaraníes: CINCCUENTA MILLONES.----------			

Tabla extraída de Certificado N° 3 – (fs. 40)

CONSTRUCTORA FENAR **OBRA:** Reparación de Plazas				CERTICADO DE OBRAS N° 3		
RESUMEN GENERAL DE CERTIFICACIÓN				FECHA DE EMISIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015		
LOTE N°	RUBRO	MONTO DE CONTRATO	% REALIZADO	MONTO BRUTO DE CERTIFICACIÓN		
				ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO
1	PLAZA JUAN DE AYOLAS	234.049.400	96,40 %	115.316.139	110.307.482	69.910.556
2	PLAZA RECONQUISTA	133.340.050	73,70 %	33.241.674	65.029.942	26.401.330
3	PLAZA 29 DE SEPTIEMBRE	117.830.440	24,90 %	0	29.339.780	0
4	PLAZA "LAS RESIDENTAS"	60.055.730	94,30 %	0	56.632.553	0
5	PLAZA NOEL MARTINEZ	68.855.800	93,20 %	61.968.502	2.205.104	53.693.753
6	PLAZA STA LUCIA	159.329.590	25,00 %	0	39.832.398	0
7	PLAZA VIRGEN DE FATIMA	132.293.590	22,38 %	0	29.607.305	0
8	PLAZA MADAME LYNCH	92.745.400	94,99 %	0	88.098.068	0
TOTAL CON IVA		**998.500.000**				0
TOTAL CERTIFICADO ACUMULADO				210.526.316	421.052.632	631.578.948
DESCUENTO CERTIFICADO ANTERIOR						210.526.316
DESCUENTO ANTICIPO (NO APLICA)						0
DESCUENTO FONDO DE REPARO 5 % (NO APLICA)						21.052.632
			VALOR CERTIFICADO:			**400.000.000**
			MONTO NETO DEL CERTIFICADO BASICO			**400.000.000**
			Son guaraníes: CUATROCIENTOS MILLONES.----------			

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Tabla extraída de Certificado N° 4 – (fs. 23)

CONSTRUCTORA FENAR **OBRA:** Reparación de Plazas				CERTICADO DE OBRAS N° 4		
RESUMEN GENERAL DE CERTIFICACIÓN				FECHA DE EMISIÓN: 05 DE FEBRERO DE 2016		
LOTE N°	RUBRO	MONTO DE CONTRATO	% REALIZADO	MONTO BRUTO DE CERTIFICACIÓN		
				ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO
1	PLAZA JUAN DE AYOLAS	234.049.400	100 %	168.091.616	22.921.584	191.013.200
2	PLAZA RECONQUISTA	133.340.050	100 %	94.508.741	14.121.996	108.630.737
3	PLAZA 29 DE SEPTIEMBRE	117.830.440	100 %	29.769.317	105.545.759	135.315.076
4	PLAZA NOEL MARTINEZ	68.855.800	100 %	50.580.400	0	50.580.400
5	PLAZA VIRGEN DE FATIMA	132.293.590	100 %	93.751.353	43.139.700	136.891.053
6	PLAZA STA LUCIA	159.329.590	100 %	47.917.527	117.315.324	165.232.850
7	PLAZA MADAME LYNCH	92.745.400	100 %	63.926.039	35.958.397	99.884.436
8	PLAZA "LAS RESIDENTAS"	60.055.730	100 %	51.455.007	59.597.241	110.952.248
TOTAL CON IVA		**998.500.000**				0
TOTAL CERTIFICADO ACUMULADO						998.500.000
DESCUENTO CERTIFICADO ANTERIOR						600.000.000
DESCUENTO ANTICIPO (NO APLICA)						0
DESCUENTO FONDO DE REPARO 5 % (NO APLICA)						0
			VALOR CERTIFICADO:			**398.500.000**
			MONTO NETO DEL CERTIFICADO BASICO			**398.500.000**
			Son guaraníes: TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL.--			

De las certificaciones de obra remitidas mediante descargo, el Certificado N° 1 y 4, de fecha de fecha 27 de agosto de 2015 y 05 de mayo de 2016 respectivamente, no realizan tipo de descuento alguno en concepto de Fondo de Reparo, conforme al 5% del monto de cada certificado de Obras, determinado por ley y establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. (VER 3.12 Pagos – tabla extraída)

> **Art. 39. Garantías (Ley N° 2051/03).** "...*En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada...*".-

Por lo tanto, **la presente conclusión se mantiene.**

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.19. No se visualizan comprobantes de pagos.

Con respecto a dicha conclusión, la contratante mediante descargo, manifiesta:

> "*Se remiten copias de facturas, Ordenes de Pago de las erogaciones realizadas por parte de la Municipalidad y que fueron imputadas a dicha obra*".-

Con relación al descargo presentado por la Contratante, la misma remite a esta Dirección todos los comprobantes de pago (Orden de pago, CDP y Facturas correspondientes a cada certificado de obra expedido.) generados con relación a las obras ejecutadas respecto al Contrato N° 01/15.

Por lo tanto, **se levanta la presente conclusión.**

4.20. No se evidencian publicaciones de datos de pagos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas – SICP.

Al respecto, la contratante mediante descargo, expresa:

> "*Las municipalidades no están obligadas a realizar la carga de datos de pagos a proveedores en el SICP*".-

La simple justificación vía descargo, por parte de la Municipalidad de Lambaré, no resulta suficiente para levantar la presente observación, pues se recuerda a la Contratante el Principio de Publicidad Consagrada en el art. 4 de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", conforme a la cual se deberá asegurar el acceso a toda la información relacionada a la contratación pública en cuestión.

> **Artículo 4°.- Principio Generales.** "*...c) **Transparencia y Publicidad:** Asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública...*".-

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

A la par, cabe traer a colación que en virtud a lo establecido en la Ley N° 3966/2010 *"Orgánica Municipal"*, las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), son realizadas al efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información (Art. 210°).

> **Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal. "Articulo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.** *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT)...".-*

Conforme al Manual del usuario para el uso del Sistema de Registro de Pago a Proveedores del Estado, aprobado por Resolución DNCP N° 940/2013 de fecha 06/05/2013: *"**1. Introducción**...En el caso de los Municipios, únicamente realizarán la carga mediante el menú **"Comunicación de pago a proveedores"**...".*

En las páginas 38 al 42 del antes citado Manual, en el punto **12. *Comunicación de Pago a Proveedores uso exclusivo para Municipalidades***, se explica la forma de cargar y visualizar los pagos a proveedores del Estado (sin retención), utilizando el módulo de pagos del SICP.

Por lo tanto, **se mantiene la presente conclusión.**

4.21. Entre las documentaciones remitidas por la contratante no obra documentación alguna que indique que hayan sido aplicadas multas por retraso en el cumplimiento del contrato.

Con respecto a dicha conclusión, la contratante mediante descargo, expresa cuanto sigue:

> *"No se procedió a las penalidades aplicadas por multa pues la empresa dio cumplimiento al plazo de ejecución de la obra".-*

Si bien la Contratante manifiesta que no se han aplicado multas a la contratista, y en razón de que se tiene a la vista que se ha realizado la recepción provisoria de solo 5 (cinco) de las 8 (ocho) plazas convenidas por Contrato, mencionadas con anterioridad, y la correspondiente Acta de

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Recepción Definitiva no detalla las plazas que han sido recepcionadas por la Contratante, lo cual tampoco se puede precisar por otro documento, pues no se ha remitido a esta Dirección el Libro de Obras en la cual se detallan la fecha en la cual se iniciaron los trabajos de las obras y culminación de los mismos, de manera a tener un control del plazo fijado como ejecución del contrato. Por tanto se desconoce si la Obra se encuentra con retrasos que pudieran ser causas de imposición de multas a la Contratista.

Por lo anteriormente expuesto, **se mantiene firme la presente conclusión.**

4.22. Se observa que fueron presentadas las pólizas de seguro solicitadas (contra accidentes personales, contra daños a terceros, contra riesgos en zona de obras). Ahora bien, la fecha de vigencia de las pólizas no cubre el lapso total de ejecución de la obra.

Al respecto, la contratante manifiesta lo siguiente:

> "*Se remite Endoso de las pólizas contra accidentes personales, contra daños a terceros, contra riesgos en zona de obras*".-

Conforme a los documentos presentados en oportunidad a su descargo, la Contratante remite a esta Dirección los respectivos endosos de las pólizas de seguro con relación al Contrato N° 01/2015 suscrito entre las partes en fecha 27 de julio de 2015.

Siendo recepcionados los seguros por la contratante a los 05 (cinco) meses siguientes al vencimiento de la anterior. Esto según se visualiza en el documento remitido por la Contratante, la cual es transcripta en el siguiente cuadro:

Accidentes Personales

Datos extraídos de Póliza N° 24.0001.906/01 (fs. 45)

Póliza N°	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Monto asegurado
24.0001.906/01	04/05/2016	27/12/2015	30/05/2016	Gs. 30.000.000

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Contra todo Riesgo (C.T.R.) – Daños a Terceros

Datos extraídos de Póliza N° 24.0034.367/01 (fs. 43)

Póliza N°	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Monto asegurado
24.0034.367/01	04/05/2016	27/12/2015	30/05/2016	Gs. 60.000.000

Igualmente, no habiendo presentado la contratante algún documento que demuestre la suspensión durante el transcurso de esos días, dicho periodo de tiempo se hallaba descubierto de garantías por no hallarse póliza de seguro alguna que cubra en tal momento. Por lo tanto, **la presente conclusión se mantiene.**

4.23. Entre los documentos remitidos por la contratante se verifica el Certificado de Obra N° 1 de fecha 27 de agosto de 2015 en el cual se consigna que "NO APLICA" ningún tipo de descuento en concepto de Fondo de Reparo, conforme al 5% del monto de cada certificado de Obras, determinado por ley y establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Tampoco se observa póliza de seguro alguna en concepto de fondo de reparo. Se solicita la remisión de la documentación respaldatoria de la retención en concepto de fondo de reparo o la presentación de póliza de seguro en el mismo concepto, si hubiere.

Con respecto a dicha conclusión, la contratante mediante descargo, manifiesta:

> *"No se realizó la retención correspondiente al 5% en concepto de Fondo de Reparo. No se cuenta con Póliza de seguro en el mismo concepto".-*

La simple justificación vía descargo, por parte de la Municipalidad de Lambaré, no resulta suficiente para levantar la presente observación, pues habiéndose fijado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que del monto de cada Certificado de obra, se deduciría el 5% en concepto de fondo de reparos —además de tratarse de un requerimiento establecido en la Ley N° 2051/03 (Art. 39°— y no cumpliendo la Contratante con dicha disposición, **se mantiene la presente conclusión**.

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.24. Entre las documentaciones remitidas a esta Dirección por la contratante, no se observa el Informe de Auditoria Interna Institucional respecto a la ejecución del presente contrato.

Al respecto, la contratante manifiesta lo siguiente:

"No se cuenta con informe de Auditoría Interna".-

La simple justificación vía descargo, por parte de la Municipalidad de Lambaré, no resulta suficiente para levantar la presente observación, y ante la falta de elementos suficientes para levantar la observación, **se mantiene la presente conclusión.**

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[2], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

Asimismo, cabe traer a colación que el Artículo 201° de la Ley Orgánica Municipal determina que el sistema de control de la Administración Financiera Municipal será interno y externo, y estará a cargo de las respectivas Juntas Municipalidades, de los órganos de auditoría interna que determine cada Intendencia Municipal, y de la Contraloría General de la República.-

> **Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal. "Artículo 201.- Estructura del Sistema de Control.** *El sistema de control de la Administración Financiera Municipal será interno y externo, y estará a cargo de las respectivas Juntas Municipales, de los Órganos de auditoría interna que determine cada Intendencia Municipal, y de la Contraloría General de la República".-*

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[2] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que ellas hicieren a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

4.25. Las observaciones y conclusiones del ITV N° 13/2016 de fecha 11/02/2016 elaboradas por la **Ing. María Victoria Lezcano**, forman parte íntegra del presente informe.

Conforme al análisis de los descargos realizado por la Ing. MARÍA VICTORIA LEZCANO en el Informe Técnico – **ITV N° 60/2016** de fecha 13/06/2016 —que se adjunta a la presente—: *"Según los documentos de descargo remitidos por la Contratante,* ***Municipalidad de Lambaré*** *y la Contratista,* ***Constructora Fenar****, referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 13/2016, luego de analizadas las documentaciones correspondientes, se levanta la conclusión N° 24 y se mantienen firmes las conclusiones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 respectivamente".*

Por último, se pone de manifiesto lo expresado por el contratista en la conclusión de su descargo:

> *"Los siguientes puntos corresponden a procedimientos internos a cargo de la Municipalidad de Lambaré, por lo cual la constructora no tiene ascendencia alguna, y por ende no se encuentra calificada para responder dichos puntos.*
> *- 4.1 al 4.14; 4.16; y 4.19 al 4.24".-*

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En razón a lo expuesto anteriormente, y conforme al análisis de los descargos y documentos presentados por la Municipalidad de Lambaré, corresponde que:

- **se levanten parciamente : 4.12.**
- **se levanten totalmente : 4.19.**
- **queden firmes : 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.13, 4.14, 4.15, 4.16, 4.17, 4.18, 4.20, 4.21, 4.22, 4.23, 4.24, 4.25.**

Se recuerda a la Contratante para futuros procedimientos de contratación tomar todas las medidas administrativas que correspondan en lo referente a la Plurianualidad de los llamados cuando los plazos de ejecución sobrepasan el ejercicio fiscal y en la redacción de los pliegos de bases y condiciones y los contratos, evitando incongruencias que pudieran otorgar condiciones

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

más ventajosas al adjudicado comparadas con las establecidas originalmente, así como en el control y seguimiento de la ejecución de los contratos públicos, especialmente respecto a:

- el debido cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la oportuna recepción y la vigencia de las garantías contractuales, incluyendo el fondo de reparo;
- el debido llenado de las documentaciones respaldatorias de la ejecución (certificaciones de obras, libro de obras, actas de recepción, etc.);
- la debida fiscalización de los trabajos, incluyendo la oportuna designación del fiscal de obras;
- la emisión de convenios modificatorios (si fuere necesario) en cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03, y la publicación de los mismos en el Portal de Contrataciones Públicas;
- la publicación en el Portal de Contrataciones Públicas de todos los pagos, entre otros.

Es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

A la vez, se insta al contratista, para futuros procedimientos de contratación, a cuidar de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el PBC, y cumplir con todos los requisitos legales establecidos para el rubro en el cual opera.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Asimismo, se insta a la contratante a dar cumplimiento en tiempo y forma a la remisión del informe requerido en el **Art. 104° del Decreto N° 21909/03** reglamentario de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, reglamentado por la Resolución DNCP N° 934/2015 —modificada parcialmente por la **Resolución DNCP N° 695/2016**—, respecto a la ejecución de sus contratos en el ejercicio fiscal 2015 y en los sucesivos ejercicios fiscales.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes — **MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ** y **CONSTRUCTORA FENAR DE NERY PASSI RUMICH AYALA**—, comunicándoles el cierre de los mismos, y copia del Informe DVC N° 34/2016 y de la presente Evaluación a la Junta Municipal de Lambaré y a la Dirección Jurídica de la DNCP para obrar en derecho.

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Se adjunta: ITV N° 60/16 de fecha 13/06/2016.-

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº60 /2016
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 13/2016.				
FECHA	13/06/2016.			
REFERENCIA	LP N° 01/2015 "*Reparación de Plazas*".		**ID**	285.085/2015
EXPTE.	5244/16 5013/16		**FECHA**	11/05/2016. 05/05/2016.
CONTRATANTE	Municipalidad de Lambaré.			
CONTRATISTA:	Constructora Fenar de Nery Rumich Ayala.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N°01/15	**FECHA:**	27/07/2015	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta la total provisión del bien adjudicado.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	27/07/2015 recepcionada por la contratista el 12/08/2015.	**PLAZO DE EJECUCION**	124 días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	15/01/2016	**RECEPCION FINAL**	15/02/2016
ADENDAS	Adenda N°1 del contrato Adenda N°2 del contrato		**FECHAS**	10/09/015 30/12/2015

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargos presentadas por la contratante Municipalidad Lambaré, con relación a la obra denominada LPN N° 01/2015 "*Reparación de plazas*", ingresadas a esta Dirección como Exp. N° 5244/16, en fecha 11/05/2016, conteniendo **55 fojas** y por la Contratista por medio del Exp. N° 5013/16, de fecha 05/05/2016, conteniendo **97 fojas**.

La nota DNCP/DVC Nº 75/2016 de fecha 19/04/2016 por la cual se le remitía el Informe de Verificación Contractual N° 34/2016 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 13/2016 recibida por la contratista en fecha 20/04/2016.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Nota emitida por la Contratista y recibida en Mesa de Entrada de la DNCP como Exp. N° 4555/16, en fecha 25/04/2016, a través de la cual se solicita una prórroga de 5 días para realizar el descargo correspondiente.

Exp. N° 5013/16, de fecha 05/05/2016, remitida por la contratista presentando descargo conteniendo **97 fojas.**

La nota DNCP/DVC Nº 76/2016 de fecha 19/04/2016 por la cual se le remitía el informe de referencia, recepcionada por la Contratante en fecha 20/04/2016, presentando descargos según Exp. N° 5244/16 de fecha 11/05/2016 conteniendo **55 fojas**.

Si bien la contratista realiza descargos, sólo lo hace de forma general sin entrar en detalles ni de forma puntual, sin mencionar siquiera a cuál de los ítems de las conclusiones corresponde. En cuanto a las correcciones realizadas menciona lo siguiente: "*...Con relación a los puntos observados en la verificación in situ, informamos que el momento de las verificaciones algunos rubros estaban siendo ejecutados, por lo cual aclaramos que a la fecha la obra fue entregada y recepcionada en su totalidad*".

Para la evaluación se tiene en cuenta el descargo emitido por la Contratante y la contratista, además de las conclusiones del ITV 13/2016.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 13/2016

1. No se observó Cartel de Obra, el cual debería estar instalado desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

Descargo del contratante

La contratante menciona en su descargo "*como se puede observarse en la planilla de precios no se ha solicitado la cotización de un cartel*".

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo del contratista

La contratista menciona en su descargo lo siguiente "*Además aclaramos algunos puntos como el de objetado en el rubro carteles, informamos que el mismo no se encuentra contemplado en la planilla de computo métrico de todas las plazas, por lo*

cual no se encuentra previsto. Y que la constructora si realizo el rubro correspondiente en las plazas donde si estaba contemplado".

En la EE.TT se puede observar lo siguiente: "*El contratista colocara en el lugar que le señale la Dirección de Obra, 1 cartel de obra, de acuerdo al diseño propuesto por la misma. Se colocara en lugar a definir, será de 3.0 m de ancho por 2.0 de alto mts. Con la leyenda respectiva que se le indique oportunamente y dos imágenes en 3D, de la futura obra, el cartel contará con 2 reflectores de 400 w. Previamente el emplazamiento del mismo, deberá someterse a la aprobación de la Dirección de Obra".* Durante la verificación in situ no se ha observado cartel de obra.

Por lo tanto se mantiene la conclusión N°1 del ITVN°13/2016.

2. No se cuenta con el libro de obras para corroborar cuáles fueron los rubros realizados y si hubo pedidos y/o cambios por parte de la Contratista y de la Fiscalización, cada plaza debió contar con su Libro de Obra.

Descargo del Contratante

La contratante en su descargo menciona que: "*no se cuenta con libro de obra".*

Dalo lo expuesto se mantiene la conclusión N°2 del ITVN°13/2016.

3. No se cuenta con documentaciones de designación del profesional responsable de los trabajos de instalación eléctrica como establece la **EE.TT.**

Descargo del Contratante

La contratante en su descargo menciona lo siguiente "*La designación del profesional responsable de los trabajos de instalación eléctrica es exclusiva responsabilidad del contratista".*

La contratista no ha realizado descargo alguno con respecto a este punto.

Por lo tanto se mantiene la conclusión N° 3 del ITVN°13/2016.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

4. Se observó 24 unidades de iluminación con reflectores de 400 W incumpliendo con lo establecido en planilla de precio ítem N° 11.3 donde está previsto 34 unidades.

5. Se observó veredas y camineros internos, con una superficie aproximada de 692,718 m^2 de piso de baldosones, lo cual representa una superficie menor a lo establecido en la planilla de precios en el ítem N° 5.1 cuya cantidad es de 1200 m^2 de piso baldoson de 0,40 x 0,40 m.

6. Durante la verificación in situ no se observó el rubro correspondiente a la casita Alpina con estructura de curupay o Yvyrapyta, con piso y entre piso, cantos rodados redondeados pulidos, terminación con pintura sintética a 4 manos y/o barniz marino, incluye una escalera de acceso.1 rampa, 2 tobogán y pasa mano con 1.5 m que se encuentra previsto en la planilla de precios ítem 8.3.

7. Según planilla de precios el muro de piedra protección y nivelación -ítem 12.1- se prevé la cantidad de 100 m^2, sin embargo durante la verificación in situ se encontró una cantidad de 64.96 m^2 aproximadamente, es decir menor a lo establecido en la mencionada planilla de precios.

8. Se observó reparación de piso 53.184 m^2 aproximadamente, sin embargo en la planilla de precios -ítem 2.1- se puede visualizar una cantidad de 320 m^2 a reparar, también en la misma planilla de precios -item1.1- piso de baldosa calcárea anti deslizante figura la cantidad de 80 m^2 que no fueron encontradas durante la verificación

9. No se visualizó el rubro correspondiente a la casita Alpina con estructura de curupay o Yvyrapyta, con piso y entre piso, cantos rodados redondeados pulidos, terminación con pintura sintética a 4 manos y/o barniz marino, incluye una escalera de acceso.1 rampa, 2 tobogán y pasa mano con 1.5 m establecido en planilla de precios.

10. Se observó piso de H°A° con medida de 16,8 x 9,65 m^2 sin pintura además no fue construido en la cancha como originalmente estaba previsto sino que el mencionado rubro fue realizado en la plazoleta, lo cual no se cuenta con documentación del cambio mencionado.

Ing. María Victoria Velcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

11. No se observó carga de arena lavada en el área de parque según como está establecido en la planilla de precios -ítem 14.2-.

12. No se realizó el rubro que corresponde a la casita Alpina con estructura de curupay o Yvyrapyta, con piso y entre piso, cantos rodados redondeados

pulidos, terminación con pintura sintética a 4 manos y/o barniz marino, incluye una escalera de acceso.1 rampa, 2 toboganes y pasa mano con 1.5 m.

13. No se observó la instalación sanitaria establecida en planilla de precios ítem N° 12.

14. Durante la verificación in situ no se observó reparación de los rubros establecido en planilla de precios como ser: ítem 8.1 reparación de hamaca de madera, ítem 8.2 reparación de sube y baja, ni el ítem reparación de tobogán.

15. No se observó relleno de arena lavada en área de juegos infantiles establecido en planilla de precios

16. No se observó el rubro de instalación de agua que corresponde al ítem 15 de la planilla de precios

17. No se observó el rubro correspondiente a tejido de 2 alambres soporte de caño con 3 establecido en planilla de precios ítem 17

18. No se realizó el rubro que corresponde a la casita Alpina con estructura de curupay o Yvyrapyta, con piso y entre piso, cantos rodados redondeados pulidos, terminación con pintura sintética a 4 manos y/o barniz marino, incluye una escalera de acceso.1 rampa, 2 toboganes y pasa mano con 1.5 m, ni el pórtico de acceso.

19. No se observó lo establecido en planilla de precio correspondiente al ítem instalación de agua.

20. No se visualizó el rubro que corresponde a la casita Alpina con estructura de curupay o Yvyrapyta, con piso y entre piso, cantos rodados redondeados pulidos, terminación con pintura sintética a 4 manos y/o barniz marino, incluye una escalera de acceso.1 rampa, 2 tobogán y pasa mano con 1.5 m

Ing. Mari Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

21. Se visualizó piso de hormigón armado en una cantidad de 69,475 m^2 aproximadamente, dicha cantidad es menor a lo establecido en la planilla de precios -ítem 15.1 estaba previsto 331 m^2.

22. Los pórticos se encuentran sin colocar, además no se observó la ejecución del rubro 12.5 de "*Casita torre con estructura de curupay o Yvyrapyta, con piso y entre piso, cantos rodados redondeados pulidos, terminación con pintura*

sintética a 4 manos y/o barniz marino, incluye una escalera de acceso, 1 rampa, 2 tobogán y pasa mano con 1.5 m".

Descargo del contratante

Para las conclusiones N° 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 la contratante ha mencionado lo siguiente: *"La verificación se realizó en fecha 21/12/2015 y 22/12/2015, en fecha 15/01/2016 se procedió a la recepción provisoria de los trabajos realizados con algunas observaciones que constan en el acta los cuales fueron subsanadas y el 15/02/2016 se procedió a la recepción definitiva".*

No se han remitidos otras documentaciones con respecto a las correcciones realizadas.

Dado lo expuesto se mantienen la conclusiones N° 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del ITV N°13/2016.

23. No se remitió la Resolución de la Máxima Autoridad de designación de fiscal, se desconoce si hay un profesional o persona que cumpla con las responsabilidades de dicho cargo.

Descargo del contratante

El contratante menciona en su descargo: "*El encargado de la fiscalización por Manual de Funciones Institucional es el Departamento de obras Públicas*".

Para cada obra se debe designar un fiscal para que pueda corroborar la correcta realización de todos los rubros, la aceptación y/o rechazo de materiales, según la EE.TT. es el encargado de las comunicaciones entre la contratante y la contratista.

Por lo tanto se mantiene la conclusión N° 23 del ITVN° 13/2016.

Ing. María Victoria
Verificador Té
DVC - DNC

24. No se cuenta con Acta de Recepción Provisoria ni definitiva.

Descargo del Contratante

La contratante en su descargo remite las actas de recepción provisoria y definitiva.

Descargo del Contratista

La contratista en su descargo remite las actas de recepción provisoria y definitiva.

Por lo tanto se levanta la conclusión N° 24 del ITV N° 13/2016.

3. CONCLUSIONES

Según los documentos de descargo remitidos por la Contratante, **Municipalidad de Lambaré** y la Contratista, **Constructora Fenar**, referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 13/2016, luego de analizadas las documentaciones correspondientes, se levanta la conclusión N° 24 y se mantienen firmes las conclusiones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 respectivamente.

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP